



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2016.

PRESIDENTE

- D. CÉSAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR CONCEJALES
- D. MANUEL MOYA FERRANDEZ
- Da. Ma LORETO MALLOL SALA
- Da. JUANA SANTIAGA GUIRAO CASCALES
- D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE
- Da. Ma DEL CARMEN CANDELA TORREGROSA
- D. MIGUEL ANGEL SANCHEZ NAVARRO
- D. FRANCISCO MARIO VERDU ROS
- D. LAURA DOLORES GOMIS FERRANDEZ
- D. JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA
- D. JESUS RUIZ MORCILLO
- Da. DORY CORTES GANDIA
- D. MARCELINO GIMENEZ ROCAMORA
- D. JUAN JAVIER RIQUELME LEAL
- D. FRANCISCO JAVIER ASENCIO CANDELA
- Da LELIA LAURA GOMIS PEREZ
- Da MONTSERRAT PINEDA MARTINEZ
- D. JOSE JAVIER SORIANO MOLLA
- Dª NOELIA POMARES MUÑOZ
- D. JOSEP CANDELA MUÑOZ
- Da ANA VANESA MAS GONZÁLEZ
- SECRETARIO GENERAL
- D. MANUEL RODES RIVES

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas del día diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, Da. Ma Loreto Mallol Sala, Da. Juana S. Guirao Cascales, D. Rafael Candela de la Fuente, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Miguel A. Sánchez Navarro, D. Francisco Mario Verdú Ros, Da Laura Gomis Ferrández, D. José M. Penalva Casanova, D. Jesús Ruiz Morcillo, Da. Dory Cortés Gandía, D. Marcelino Giménez Rocamora, D. Juan Javier Riquelme Leal, D. Francisco Javier Asencio Candela, Da. Lelia Laura Gomis Pérez, Da. Montserrat Pineda Martínez, D. José Javier Soriano Mollá, Da. Noelia Pomares Muñoz, D. Josep Candela Muñoz y Da. Ana Vanesa Mas González. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación D. Manuel Rodes Rives.

Antes de comenzar el Sr. Alcalde justifica el traslado de la celebración del salón de Plenos de la Casa Consistorial al salón de actos de la Casa de Cultura, debido a las fuertes lluvias que han dado lugar a la existencia de grandes goteras que han inutilizado la mesa, sillas y el equipo de sonido, concurriendo pues la causa de fuerza mayor que exige la ley al respecto.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

I. PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.

En esta sesión no se trataron actas pendientes de aprobación.

2.1.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

El Sr. Alcalde da lectura a la carta de agradecimiento presentada por D. Antonio Picazo Leganés, en representación de la familia Gil Picazo, al efecto de participar su gratitud a todos cuantos han intervenido en que el velatorio y funeral de su nieta, Noelia Gil Picazo, se hayan desarrollado sin contratiempos, con el siguiente tenor literal:

"Antonio Picazo Leganés, mayor de edad, vecino de Crevillent (...), en representación de la familia Gil Picazo, ante V. S. comparece, al efecto de participarle nuestra más sincera gratitud a todos cuantos han intervenido en que el velatorio y funeral por mi nieta, Noelia Gil Picazo, se hayan desarrollado sin contratiempos.

En primer lugar, a la Policía Local, por haber tenido la amabilidad y gentileza de coordinar el tráfico, cortar calles y retirar los coches aparcados que pudieran entorpecer, dada la masiva asistencia de familiares y amigos, como cabía esperar.

A la Asociación Musical La Sinfónica de Crevillent, por haber honrado la memoria de mi nieta, que era una más de ellos, con la música, ese arte con el que ella tanto disfrutaba con sus compañeros, que estuvieron allí presentes.







Al servicio de ambulancias y a Protección Civil, por estar allí en todo momento, velando para que todo transcurriera sin sobresaltos y problemas, y para solucionarlos si se hubieran presentado.

Y por supuesto, al Ayuntamiento de Crevillent, y a usted como Alcalde, máximo representante de todos los estamentos a los que, le ruego, haga partícipes de la gratitud de la familia.

Han sido, y están siendo, momentos muy duros para esta familia por la pérdida de nuestra querida Noelia. Pero dentro de tan dramática situación, nos reconforta todo el cariño recibido, las palabras de afecto y, cómo no, las atenciones que nos brindaron todas las organizaciones y entidades que he mencionado.

Me despido ya, rogándole nuevamente que haga llegar este agradecimiento a las entidades y organizaciones que correspondan, además de a usted y al resto de grupos municipales con representación en el Ayuntamiento. Un afectuoso saludo."

La Corporación queda enterada.

2.2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito presentado en fecha 01/12/2016, con n.º RE 17731, por D. Francisco Miralles Pomares, realizando una serie de propuestas para mejorar el funcionamiento de las sesiones plenarias, así como de la contestación del Sr. Alcalde de fecha 13/12/2016, con n.º RS 12031, de agradecimiento por el interés mostrado por el Sr. Miralles por los debates plenarios.

La Corporación queda enterada.

2.3.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito de fecha 22/11/2016 remitido por el Presidente del Senado, comunicando la recepción del acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 24/10/2016, de adhesión al manifiesto de la Asociación de Juristas Valencianos (AJV) en defensa de la competencia estatutaria de la Generalitat Valenciana en materia de derecho civil, y su traslado a los portavoces de los grupos parlamentarios.

La Corporación queda enterada.

Hacienda y Contratación

3.- BONIFICACIÓN IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS PARA LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

El 20 de junio, con número de registro 8551/2016, del General de este Ayuntamiento, se recibe escrito presentado por D. MANUEL MUÑOZ CASTILLO, Coronel Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de Alicante, por el que solicita la anulación de las liquidaciones 255/2016 Concepto Presupuestario 032100 correspondiente a Licencia de Obras, 158/2016 Concepto Presupuestario 029000 correspondiente al ICIO y 98/2016 Concepto Presupuestario 033901 correspondiente a Escombros- Vallas. Dichas liquidaciones se emiten en base a Licencia de Obra solicitada en fecha 29/4/2016 por el Acuartelamiento de la Guardia Civil para la ampliación de dependencias oficiales y calabozos. La anulación solicitada se basa en el acogimiento a la exención del art. 62.1.a) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (En el escrito de reclamación se cita el art. 66.1 de modo erróneo).

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 11 de octubre de 2016, adoptó, entre otros, teniendo en consideración el informe-propuesta emitido por el Departamento de Gestión Tributaria, el acuerdo de "Desestimar el escrito presentado por Don Manuel Muñoz Castillo en nombre y representación de la Comandancia de la Guardia Civil en Alicante en lo concerniente a la aplicación de la exención solicitada e informarle que puede solicitar la aplicación de la bonificación contemplada en el art. 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO solicitando la declaración de dicha obra de especial interés o utilidad municipal ante el Ayuntamiento siendo el Pleno de la Corporación el competente para resolver dicha declaración."

Por Providencia de la Alcaldía-Presidencia de 8 de noviembre se solicita que "se inicie por el negociado de Secretaría Municipal y de Intervención Municipal el estudio necesario para emitir un informe conjunto, relativo a la posibilidad legal recogida en la Ordenanza reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras sobre la bonificación de hasta el 95 % relativo a la solicitud presentada por la Comandancia de la Guardia Civil de Crevillent"; ha sido emitido el informe conjunto solicitado el día 7 de diciembre con el resultado obrante en el expediente. De igual modo mediante Providencia de la Alcaldía-Presidencia de 18 de noviembre se acordó "Solicitar Informe a la Jefatura de Policía de este Ayuntamiento







AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

que acredite, en su caso, la concurrencia de circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen una eventual bonificación de las obras en cuestión, en los términos que contempla la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto"; por el Intendente-Jefe de la Policía Local se emite informe el 23 de noviembre, en el que se considera que la concesión de una "eventual bonificación" se justifica por "circunstancias de carácter social" cómo lo es "la del mantenimiento de orden público en nuestra localidad, donde las dependencias de la Guardia Civil están al servicio de los vecinos, que se sirven de las mismas para sus necesidades en materias relacionadas con la seguridad ciudadana".

De conformidad con lo dispuesto los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 7 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida, procediendo su Resolución por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 103.2.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio.

El Sr. Alcalde explica que la solicitud de exención de la Guardia Civil realizada en un principio no fue correcta en su fundamentación, sin embargo existe la posibilidad de concederla dado el interés público existente. También destaca el resultado favorable del dictamen de la Comisión de Hacienda y Contratación.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Candela Muñoz, portavoz de L'Esquerra, manifestando que se atienen a la Ordenanza que hay actualmente pero piensa que no se ajusta a las circunstancias contempladas, pues no es una razón social. Considera que el Ministerio del Interior es el que tiene que pagar el impuesto.

A continuación interviene la Sra. Pomares Muñoz, concejal de Ciudadanos Crevillent, declarando que de acuerdo con la documentación que consta en el expediente y según los informes sí hay interés público, por

Seguidamente interviene el Sr. Asencio Candela, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que su grupo lo entiende como una obra de interés público, pues es un servicio público importantísimo y por ello votarán a favor.

Posteriormente interviene el Sr. Giménez Rocamora, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que votarán a favor. Tal y como hicieron en la comisión, advirtió que esta obra se va a realizar sin licencia hasta que se obligó a paralizar cuando estaba avanzada. Ocurrió igual que en el Marjal, se va a dar una licencia a toro pasado, el interesado debe solicitar la inspección municipal al inicio de la obra para replantearla y demás. Pregunta cómo se van a cumplir estas condiciones si la obra ya está acabada. También pregunta cómo se hacen construcciones sin licencia.

Continúa el Sr. Moya Ferrández, concejal de Obras, explicando que no tiene nada que ver el Marjal con la obras de la Guardia Civil. Es posible de acuerdo con la normativa proceder a la legalización en el Marjal, que presentó el proyecto sin requerimiento municipal, por lo que no hay ni inspección urbanística. En el caso de la Guardia Civil se paralizan las obras y cuando se dan cuenta de que no tienen licencia aportan el proyecto de legalización, y ya no cabe incoar expediente de infracción urbanística.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Candela Muñoz manifestando que en un primer momento no se puede aplicar lo solicitado por la Guardia Civil y después se emite una Providencia de Alcaldía. Se da la posibilidad de tramitarse por este procedimiento y que el acuerdo lo adopte el Pleno. Pone el ejemplo de Aspe con el Centro de Salud, y que el Ayuntamiento se lo deniega, ya que lo tiene que pagar la Generalitat Valenciana. Destaca que le sorprende que partidos como Compromís apoyen esta bonificación.

Seguidamente interviene el Sr. Asencio Candela declarando que guiere recordar que una parte de esas obras es para reformar los calabozos que no eran dignos del momento en el que vivimos.

Posteriormente interviene el Sr. Giménez Rocamora para referirle a l'Esquerra que la seguridad es un bien social y además los padres que tienen conflictos con los hijos se les dota de una dependencia, y así lo resuelven en la puerta como hasta ahora. Al Grupo Popular le indica que el Marjal está obligado a solicitar licencia, y si la obra es legalizable por qué no hay un expediente sancionador abierto. Porque recuerda que en un acta de comisión de obras se dino que no se pidió licencia, y a los particulares sí se les exige, parece







que se está diciendo a la gente que esta legalización gueda sin sanción.

Termina el turno el Sr. Moya manifestando que todo está contemplado en la normativa, y si es posible la legalización y se presenta la documentación no hay sanción posible. Incide en que el pleno parece una cámara de resonancia para la crítica al gobierno municipal.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos NO......2 (ESQUERRA)

Total nº miembros.....21

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Reconocer a D. Manuel Muñoz Castillo en nombre y representación de la Comandancia de la Guardia Civil en Alicante, la bonificación del 95 por ciento del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, entendiendo que en dicha cuota bonificada del impuesto se establece una deducción correspondiente al importe de la tasa por el otorgamiento de la licencia urbanística, de la obra solicitada en fecha 29/4/2016 para la ampliación de dependencias oficiales y calabozos, por entender debidamente justificada la causa del beneficio en los términos contemplados en el informe de 23 de noviembre de 2016 que figura en el expediente, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza fiscal de dicho impuesto aprobada por este Ayuntamiento en fecha 28 de octubre de 2013 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 243, de 23 de diciembre de 2013, amparada en el artículo 103.2.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

SEGUNDO. Notificar este Acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que procedan y a los Servicios económicos municipales.

4.- NOVENA PRÓRROGA MENSUAL DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, INSTALACIONES DEPORTIVAS, CENTROS DOCENTES, BIBLIOTECAS Y DEMÁS SERVICIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Dada cuenta de la finalización del plazo de duración del CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, INSTALACIONES DEPORTIVAS, CENTROS DOCENTES, BIBLIOTECAS Y DEMÁS SERVICIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS, adjudicado a la empresa SERVICIOS DE LEVANTE, S.A. (SELESA) mediante Acuerdo de Pleno de fecha 22 de febrero de 2010, por un importe anual de 1.078.790,30 € (16% IVA incluido); formalizado el 15 de marzo de 2010.

Visto que el Pleno en sesión de fecha 23 de febrero de 2015 acordó PRORROGAR el CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, INSTALACIONES DEPORTIVAS, CENTROS DOCENTES, BIBLIOTECAS Y DEMÁS SERVICIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS con SERVICIOS DE LEVANTE, S.A., un año más (hasta el 30 de marzo 2016), por un importe anual de 1.205.805,72 €/año (21% IVA incluido).

Visto que se encuentra en tramitación procedimiento de licitación para la adjudicación del nuevo contrato del Servicio de Limpieza de Edificios Públicos Municipales, Instalaciones Deportivas, Centros Docentes, Bibliotecas y demás Servicios Culturales y Deportivos, incoado mediante providencia de Alcaldía de fecha 12 de enero de 2016 y aprobadónse el expediente de contratación por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2016.

Visto el escrito de fecha 9 de marzo de 2016 y número de R.E. 2954 presentado por SERVICIOS DE LEVANTE, S.A. por el que muestra su conformidad a las prórrogas mensuales del contrato, hasta la formalización del nuevo contrato y provisión del servicio.

Resultando que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2016, acordó prorrogar el contrato de Servicio de Limpieza de Edificios Públicos Municipales, Instalaciones Deportivas, Centros Docentes, Bibliotecas y demás Servicios Culturales y Deportivos con SERVICIOS DE LEVANTE, S.A., un mes más (hasta el 30 de abril de 2016), por un importe mensual de 100.483,81 €/mes (21% IVA incluido).

Resultando que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2016, acordó prorrogar el contrato de Servicio de Limpieza de Edificios Públicos Municipales, Instalaciones



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, a 28 de Febrero de 2017 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 1 de Marzo de 2017

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Deportivas, Centros Docentes, Bibliotecas y demás Servicios Culturales y Deportivos con SERVICIOS DE LEVANTE, S.A., un mes más (hasta el 31 de mayo de 2016), por un importe mensual de 100.483,81 €/mes (21% IVA incluido).

Resultando que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2016, acordó prorrogar el contrato de Servicio de Limpieza de Edificios Públicos Municipales, Instalaciones Deportivas, Centros Docentes, Bibliotecas y demás Servicios Culturales y Deportivos con SERVICIOS DE LEVANTE, S.A., un mes más (hasta el 30 de junio de 2016), por un importe mensual de 100.483,81 €/mes (21% IVA incluido).

Resultando que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2016, acordó prorrogar el contrato de Servicio de Limpieza de Edificios Públicos Municipales, Instalaciones Deportivas, Centros Docentes, Bibliotecas y demás Servicios Culturales y Deportivos con SERVICIOS DE LEVANTE, S.A., un mes más (hasta el 31 de julio de 2016), por un importe mensual de 100.483,81 €/mes (21% IVA incluido).

Resultando que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2016, acordó prorrogar el contrato de Servicio de Limpieza de Edificios Públicos Municipales, Instalaciones Deportivas, Centros Docentes, Bibliotecas y demás Servicios Culturales y Deportivos con SERVICIOS DE LEVANTE, S.A., dos meses más (hasta el 30 de septiembre de 2016), dado que en el mes de agosto no se celebra Pleno, por un importe de 200.967,62 €/mes (21% IVA incluido).

Resultando que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2016, acordó prorrogar el contrato de Servicio de Limpieza de Edificios Públicos Municipales, Instalaciones Deportivas, Centros Docentes, Bibliotecas y demás Servicios Culturales y Deportivos con SERVICIOS DE LEVANTE, S.A., un mes más (hasta el 31 de octubre de 2016, por un importe mensual de 100.483,81€/mes (21% IVA incluido).

Resultando que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2016, acordó prorrogar el contrato de Servicio de Limpieza de Edificios Públicos Municipales, Instalaciones Deportivas, Centros Docentes, Bibliotecas y demás Servicios Culturales y Deportivos con SERVICIOS DE LEVANTE, S.A., un mes más (hasta el 30 de noviembre de 2016, por un importe mensual de 100.483,81€/mes (21% IVA incluido).

Resultando que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2016, acordó prorrogar el contrato de Servicio de Limpieza de Edificios Públicos Municipales, Instalaciones Deportivas, Centros Docentes, Bibliotecas y demás Servicios Culturales y Deportivos con SERVICIOS DE LEVANTE, S.A., un mes más (hasta el 31 de diciembre de 2016, por un importe mensual de 100.483,81€/mes (21% IVA incluido).

Visto que por la Mesa de Contratación el pasado 7 de noviembre de 2016 se acordó por unanimidad, proponer la adjudicación del nuevo contrato de "Servicio de Limpieza de Edificios Públicos, Instalaciones y Dependencias Municipales" a SERVICIOS DE LEVANTE, S.A. (SELESA), CIF A46109052 por el precio de 1.276.249,19€, 21% IVA incluido.

Visto que se ha requerido a la mercantil referida la documentación previa la adjudicación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2016, estando previsto que pase por este próximo Pleno del mes de diciembre, la propuesta de acuerdo de adjudicación del nuevo contrato.

Visto que no obstante, lo anterior, el nuevo contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación, por lo que de acuerdo con el artículo 156.3 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Atendido lo anterior, se hace necario prorrogar el contrato actualmente en vigor por un mes más, no obstante, la duración de ese plazo de prórroga de un mes, podrá no agotarse en caso de que formalización y prestación del servicio por el nuevo contratista, esto es, SELESA pueda iniciarse con antelación a la finalización del mismo, teniendo, en este caso, la prórroga esa duración (hasta la fecha del inicio de la prestación por el nuevo contratista)

Visto que la mercantil SELESA ha mostrado su conformidad a las prórrogas referidas en el párrafo anterior.

Visto el informe de la TAG de Contratación de fecha 13 de diciembre de 2016.

Considerando el artículo 279 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (derogado por el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la





AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Lev de Contratos del Sector Público, pero de aplicación a este contrato) que establece:

"1. Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente..."

Vista la cláusula 3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares cuyo tenor literal es el siguiente: "El servicio objeto de este procedimiento abierto dará comienzo el día siguiente al de firma del contrato, y tendrá una duración de CUATRO AÑOS a contar desde dicha fecha. El presente contrato podrá ser prorrogado hasta un máximo de dos prórrogas de un año cada una, mediante acuerdo expreso entre el Excmo. Ayuntamiento y el adjudicatario comunicándose la voluntad de prórroga, con 3 meses de antelación a la finalización del contrato, siendo preceptivo el informe de fiscalización previo al acuerdo de prórroga (art. 279.1 en relación con el art.23.2 LCSP). Si en la fecha final estuviera en tramitación nueva licitación pública, se irá prorrogando mes a mes la contrata en vigor, hasta la provisión del Servicio por el nuevo Contratista"

Por todo lo anteriormente expuesto, previa fiscalización de la Intervención Municipal, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

	Votos SI	.11 (PP/ C'S)
	Abstenciones	
	Votos NO	8 (COMPROMÍS/ ESQUERRA/ Sra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA))
-		·
	Total no miembros2	1

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- PRORROGAR el CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, INSTALACIONES DEPORTIVAS, CENTROS DOCENTES, BIBLIOTOECAS Y DEMÁS SERVICIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS con SERVICIOS DE LEVANTE, S.A., un mes más (hasta el 31 de enero de 2017), por un importe de 100,483,81 €/mes (21% IVA incluido). No obstante, la duración de ese plazo de prórroga de un mes, podrá no agotarse en caso de que la prestación del servicio por el nuevo contratista, esto es, SELESA pueda iniciarse con antelación a la finalización del mismo, una vez formalizado el nuevo contrato, teniendo, en este caso, la prórroga esa duración (hasta la fecha del inicio de la prestación por el nuevo contratista)

SEGUNDO.- Notífíquese el Acuerdo al Contratista, haciendo así efectivo el mutuo acuerdo de las partes.

TERCERO.- Notificar asimismo a los servicios económicos municipales.

5.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS, **INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES**

Por parte de la Concejal de Hacienda se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Visto el expediente tramitado para la contratación del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS, INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES" por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación cuyo importe es de 1.171.946,00€/año, al que corresponden 246.108,66€ en concepto de 21% IVA, lo que supone un precio máximo de licitación de 1.418.054,66€/año IVA incluido, que fue aprobado por acuerdo del Pleno en sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2016.

Atendido que, formalizadas las ofertas que obran en el expediente, se constituyó la Mesa de Contratación, para el examen y valoración de la ofertas presentadas.

Vistos el informe de la Oficina Técnica de 28 de octubre de 2016 de valoración del Sobre B "Referencias Técnicas y criterios cuantificables mediante juicio de valor" del siguiente tenor literal:

"ESTUDIO DE OFERTAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL

SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS, INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES Criterios de valoración para la adjudicación del contrato:

- 1 Mejor oferta económica*......45 puntos
- 2 Mejor conocimiento del pliego técnico, del objeto del contrato, mejor estudio





AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

3 - Compromiso adquirido por el licitador para la ampliación del servicio de limpieza para cubrir las necesidades surgidas por el uso de las dependencias municipales en período vacacional o circunstancias extraordinarias, sin coste para el Ayuntamiento....... 10 puntos

4 - Compromiso adquirido por el licitador para la ampliación del servicio con el fin de atender la limpieza posterior a cualquier tipo de obra o instalación que afecten a las dependencias municipales objeto del contrato, sin coste para el Ayuntamiento...... 5 puntos

5 - Compromiso adquirido por el licitador para la ampliación del servicio para atender la limpieza surgida como consecuencia de la ampliación posterior de la superficie de las

dependencias municipales que no contempla este Pliego, sin coste para el Ayuntamiento............ 5 puntos

*Se valorarán las bajas ofertadas respecto al presupuesto de licitación hasta un límite máximo del 10% del presupuesto de licitación (Hasta 45 puntos). Se otorgarán los 45 puntos a la oferta que mayor baja ofrezca y no supere el límite del 10% del presupuesto de licitación referido, y 0 puntos al presupuesto de licitación, valorándose el resto de forma proporcional de manera decreciente. A efectos de la puntuación, todas las ofertas presentadas cuya baja sea superior al 10% obtendrán la misma puntuación, es decir, 45 puntos.

PLICA nº 1: SOLDENE, S.A.

Ø 2 - Mejor conocimiento del pliego técnico, del objeto del contrato, mejor estudio de distribución y rendimiento del personal asignado al servicio, mejoras del servicio (≤ 35 puntos):

Establece la frecuencia o periodicidad del servicio a prestar de modo genérico y escueto.

Propone dos turnos de limpieza sin contemplar la interacción con el normal funcionamiento laboral de cada dependencia municipal.

Especifica la periodicidad y el tipo de limpieza a efectuar principalmente en dos bloques: Centros docentes y Resto de dependencias.

Describe las Normas de actuación para el desempeño del servicio así como las funciones asignadas a cada operario. También explica la forma de actuación en la Cobertura de bajas tanto programadas como no programadas, describe el vestuario correspondiente y los equipos de protección individual a utilizar.

Además del personal que figura en el Pliego, la empresa propone a un Supervisor de la plantilla de su empresa con dedicación de 60 horas mensuales para el control del servicio. No especifica si este gasto debe asignarse a este contrato, por lo tanto, no es posible saber si lo propone la empresa como mejora.

El contenido que la empresa presenta para la puntuación en este apartado es incompleto y no detalla convenientemente el objeto del contrato. No realiza un mejor estudio de distribución y rendimiento del personal asignado al servicio y no presenta mejoras del servicio. En general, la documentación aportada es escasa.

No presenta estudio específico sobre los edificios públicos municipales, instalaciones deportivas, centros docentes, bibliotecas y demás servicios culturales y deportivos objeto del contrato.

No especifica si empleará técnicas de limpieza que garanticen la sostenibilidad (adecuación gestión de los residuos generados como consecuencia de los trabajos de limpieza, utilización de productos respetuosos con el medio

No especifica si dispone de equipo para hacer frente a situaciones extraordinarias o de emergencia relacionadas con la prestación del servicio objeto del contrato.

PLICA nº 2: LIMPIEZAS RÍVERO

Ø 2 - Mejor conocimiento del pliego técnico, del objeto del contrato, mejor estudio de distribución y rendimiento del personal asignado al servicio, mejoras del servicio (≤ 35 puntos):

Realiza una descripción detallada del servicio a prestar en las distintas estancias de los edificios y dependencias municipales, concretando las tareas a realizar en cada una de ellas, detallando los productos y enseres a utilizar para su limpieza, así como el número de operarios designado y el horario a emplear. También especifica la frecuencia y describe la prestación de este servicio agrupando y diferenciando los distintos tipos de trabajos a realizar, su descripción y desarrollo.

No especifica cómo soluciona la interacción del servicio con el normal funcionamiento laboral de cada dependencia municinal.

Presenta un buen conocimiento del pliego y del objeto del contrato, y establece un adecuado estudio de la distribución y rendimiento del personal del servicio de limpieza.

No presenta mejoras del servicio.

No especifica si empleará técnicas de limpieza que garanticen la sostenibilidad (adecuación gestión de los residuos generados como consecuencia de los trabajos de limpieza, utilización de productos respetuosos con el medio ambiente).

No específica si dispone de equipo para hacer frente a situaciones extraordinarias o de emergencia relacionadas con la prestación del servicio objeto del contrato.

PLICA nº 3: OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.U.









Ø 2 - Mejor conocimiento del pliego técnico, del objeto del contrato, mejor estudio de distribución y rendimiento del personal asignado al servicio, mejoras del servicio (≤ 35 puntos):

Establece como uno de los objetivos del Plan de limpieza la realización del servicio interfiriendo lo mínimo posible en la actividad diaria de cada centro.

Describe el sistema organizativo de la empresa:

- Expone los medios humanos de la empresa adscritos al servicio, adquiriendo el correspondiente compromiso de subrogación.
- Contempla la distribución y rendimiento del personal objeto de la subrogación.
- Establece el método que aplica en las operaciones de limpieza, detallando las zonas y elementos en los que se presta la limpieza programada y determina la frecuencia de realización. Describe pormenorizadamente las tareas diarias a realizar en función del tipo de material del elemento a limpiar.

La empresa propone las siguientes mejoras:

- Suministro de dispensadores de papel en los aseos que no dispongan.
- Instalación de contenedores de higiene femenina en todos los aseos femeninos, así como su mantenimiento y reposición.
- Suministro de papeleras en todas las dependencias municipales.
- Servicio de desinsectación, desratización y desinfección.

Declara que los consumibles a emplear poseen la etiqueta Ecolabel, que certifica que aseguran un bajo impacto ambiental en todo su ciclo de vida. La empresa facilitará bolsas para los residuos de acuerdo con sus características de reciclaje.

Añade otras mejoras como son la eliminación de pintadas o grafitis y limpieza de carteles.

Realiza una descripción de la maquinaria y los materiales adscritos al servicio, así como la uniformidad y los equipos de protección individual.

Describe el plan de formación y prevención implantado en la empresa, el control de calidad y las medidas medioambientales.

El contenido que la empresa presenta para la puntuación en este apartado es incompleto y genérico. No presenta estudio específico sobre los edificios públicos municipales, instalaciones deportivas, centros docentes, bibliotecas y demás servicios culturales y deportivos objeto del contrato.

No especifica si dispone de equipo para hacer frente a situaciones extraordinarias o de emergencia relacionadas con la prestación del servicio objeto del contrato.

PLICA nº 4: SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.

Ø 2 - Mejor conocimiento del pliego técnico, del objeto del contrato, mejor estudio de distribución y rendimiento del personal asignado al servicio, mejoras del servicio (≤ 35 puntos):

Aporta una pormenorizada y extensa toma de datos de las distintas estancias de los centros, creando una completa base de datos adaptando las particularidades, los detalles más relevantes y las necesidades de cada centro para generar soluciones técnicas y organizativas adecuadas, basándose también en la experiencia adquirida durante los años de prestación del servicio anteriores.

Aportan unas detalladas fichas de cada centro que incluyen la descripción general del centro, los detalles, problemáticas y necesidades por centro, las superficies, el reportaje fotográfico y el levantamiento gráfico mediante planos que incluyen los distintos tipos de pavimentos de todas las dependencias objeto del contrato.

Define las tareas mediante la confección de un catálogo de tareas para cada uno de los elementos de las diferentes estancias de cada centro, agrupándolas en tipologías. A estas tareas le asigna la frecuencia de limpieza correspondiente.

Describe la metodología de trabajo, las zonas de actuación de cada tarea, los quipos y medios más adecuados y las operaciones básicas a realizar durante la prestación del servicio. Establece protocolos de limpieza mediante documentos de trabajo donde se formaliza una sistemática determinada de limpieza para prevenir la salubridad de las instalaciones.

Aporta el correspondiente plan de gestión de residuos que incluye medidas para la reducción de la generación de residuos de envases, utilización de productos con ecoetiquetas oficiales, bayetas de microfibra y medidas de concienciación.

Describe el plan de desinsectación, desratización y desinfección, así como la recogida y limpieza de animales muertos, la retirada de panales de avispas y el método para la limpieza de los muros cortina de fachada.

Expone la relación de máquinas, equipos y medios auxiliares que la empresa empleará para desarrollar los trabajos de limpieza e incluye una tabla con la asignación de cada uno de ellos a cada centro en particular.

Plantea la utilización de productos respetuosos con el medio ambiente y expone una relación de los aspectos medioambientales (composición y formato ecológicos) de cada uno de los productos a emplear en el servicio detallando aquellos centros donde van a ser empleados. Incluye la justificación de los materiales y los productos a emplear así como las tareas a las que se destinan.





AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

La empresa se compromete al suministro de equipos de protección individual por cada puesto de trabajo, los medios de señalización y las prendas de uniformidad de los operarios.

Dispondrá de una oficina administrativa en el municipio que tendrá una zona destinada al almacenaje de productos y materiales.

Describe las características técnicas de los vehículos y elementos más significativos a emplear por parte de la empresa en el desempeño del servicio.

Adjunta las Fichas Técnicas y de Seguridad de los productos de limpieza y materiales, tanto de uso general como específico.

Expone la gestión y organización del personal.

Explica cómo realiza la empresa el sequimiento y control de la calidad del servicio, teniendo en cuenta la implantación de los sistemas de gestión de calidad y medioambiental de la empresa, basándose en una Plataforma Integral de Gestión y Control del Servicio, que es una aplicación informática instalada en los smartphones de los operarios que garantizará el control presencial y la disponibilidad permanente de productos, elementos de consumo y materiales necesarios, permitiendo incrementar la eficiencia del servicio. Esta aplicación dispone de un módulo para la gestión de las incidencias y la comunicación con el Ayuntamiento, además de otras tareas de gestión. Además de esta aplicación informática desde el móvil, es posible acceder a la plataforma a través de cualquier navegador web.

La empresa pone a disposición del Ayuntamiento una brigada permanente polivalente de acción inmediata que pueda hacer frente a situaciones de emergencia.

Expone el personal indirecto de la empresa, los medios humanos y técnicos de la misma que pone a disposición para las tareas de dirección, vigilancia y control de los servicios.

Aporta los certificados de Gestión de Calidad y Medio Ambiente obtenidos por la empresa.

Explica pormenorizadamente el Sistema de Gestión que la empresa implantará para la gestión de los servicios objeto de este contrato.

Presenta el Plan de prevención de riesgos laborales y Seguridad.

Efectúa el cálculo de las cargas de trabajo de cada uno de los centros y asigna la dedicación horaria a cada uno de ellos, distinguiendo las tareas ordinarias de las limpiezas a fondo y de las extraordinarias, que da lugar a la programación de los trabajos por centro y la distribución del personal.

Aporta el personal adscrito al servicio, comprometiéndose a contratar al personal adicional al fijo necesario para cubrir las necesidades del servicio.

Adjunta el organigrama de la empresa.

Ofrece las siguientes meioras:

- Disposición del sistema integral de gestión de servicios bajo la plataforma informática VISION dotando a cada operario de un smartphone (total= 55 unidades) con la aplicación informática específica para conseguir mayor eficiencia del servicio y mejor comunicación con el Ayuntamiento.
- Disposición de los sistemas de calidad y medioambiente bajo la plataforma informática GESCAL.
- Aporte de una memoria anual de sostenibilidad (consumos).
- Gestión sostenible de los residuos generados.
- Suministro de 20 equipos de desinfección de teclados para los distintos centros.
- Suministro de una limpiadora higienizante con espuma activa.
- Adquisición de una pértiga para limpieza de trabajos en altura.
- Adquisición de una máquina fregadora transportable.
- Suministro e instalación de 15 estanterías para los cuartos de limpieza.
- Suministro e instalación de 40 equipos bacteriostáticos con ambientador.
- Suministro e instalación de 50 dispensadores industriales de papel higiénico, 50 dispensadores de jabón de manos y 50 dispensadores de toallas secamanos.
- Instalación de 14 puntos limpios en centros educativos y su mantenimiento. Constarán en total con 14 estructuras de punto limpio con 42 contenedores de selectiva y 28 cubos.
- Baldeo de patios y limpieza de pintadas y grafitis en centros educativos una vez al mes.
- Barrido mecánico de patios y entradas de 5 colegios públicos con barredora pequeña articulada.
- Uso de productos específicos (desinfectantes clínicos) en los dispensarios médicos.
- Suministro de bolsas de papel para cáscaras, especialmente en zonas con graderío.
- Trabajos en caso de circunstancias extraordinarias.

PLICA nº 5: ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.

Ø 2 - Mejor conocimiento del pliego técnico, del objeto del contrato, mejor estudio de distribución y rendimiento del personal asignado al servicio, mejoras del servicio (≤ 35 puntos):

Establece un plan operativo de control del servicio a través de sistemas de inspección y control por parte del Ayuntamiento y de un sistema de gestión de calidad por parte de la empresa mediante fichas y una aplicación informática para la supervisión y control de calidad del servicio.





AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Presenta el plan de actuación en caso de circunstancias extraordinarias.

Se compromete a realizar una campaña de concienciación a los trabajadores con relación al medio ambiente.

Explica las distintas técnicas de limpieza a aplicar así como su procedimiento, para lo cual aporta fichas que también incluye la frecuencia y el personal. Especifica los tipos de limpieza a realizar en función de las zonas objeto del servicio.

Aporta un plan de desinsectación, desinfección y desratización.

Describe los productos, maquinaria y medios adscritos al servicio.

Elabora un plan de gestión de residuos de este servicio.

Describe el personal indirecto de la plantilla vinculado al servicio. Se compromete a subrogar al personal fijo del anterior contratista. Detalla la uniformidad de los operarios. Presenta el organigrama del servicio. Detalla las frecuencias de las tareas de limpieza en función de las zonas a tratar y el tratamiento a realizar.

Presenta las fichas técnicas de cada edificio y dependencia municipal, con la asignación del personal, la frecuencia y los horarios a emplear y los medios materiales elegidos para la prestación del servicio.

Las mejoras que ofrece son las siguientes:

- Utilización de productos de limpieza ecológicos.
- Utilización de maguinaria más eficiente.
- Cambio de los actuales dispensadores de papel higiénico por otros nuevos en todos los aseos y vestuarios, si es necesario.
- Cambio de los actuales dispensadores de papel secamanos en vestuarios, si es necesario.
- Aumento de dispensadores en todos los aseos y vestuarios, si es necesario.
- Tratamiento gratuito de suelos (pulido y abrillantado) dos veces al año.
- Utilización de un sistema de limpieza con agua pura con tecnología de mangos inteligentes para la limpieza de cristales en altura.
- Suministro y reposición de bacteriostáticos en todos los aseos.
- Eliminación de chicles en la zona exterior de los edificios.
- Mantenimiento de jardinería interior de los edificios.
- Implantación del plan de residuos selectivos.
- Programa de educación ambiental en colegios.

Además, la empresa describe las medidas medioambientales que implican un menor uso de productos nocivos o un menor consumo energético o de agua, todo ello mediante un sistema de gestión ambiental.

También señala las medidas relacionadas con la prevención de riesgos laborales relativas al servicio.

Aportan un anexo de documentación con fichas técnicas de maquinaria y útiles de limpieza, fichas técnicas de productos, certificados de calidad, medio ambiente y prevención, así como la descripción de la aplicación informática para controlar la calidad del servicio.

PLICA nº 6: AGRUPACION DIEZ DE MULA, S.L.

Ø 2 - Mejor conocimiento del pliego técnico, del objeto del contrato, mejor estudio de distribución y rendimiento del personal asignado al servicio, mejoras del servicio (≤ 35 puntos):

Describe el plan de trabajo y organización: presenta unas nociones básicas de limpieza en función del elemento o material del objeto a tratar, la metodología y frecuencias del servicio a prestar, la inspección y evaluación del sistema de limpieza mediante partes de trabajo e informes específicos.

Se compromete a contratar además del personal contemplado en el Pliego, a personas del municipio y preferentemente a discapacitados. Además, el servicio se prestará adaptándose al funcionamiento del centro.

Presenta la relación de edificios y dependencias municipales con el personal adscrito.

Detalla los materiales y maquinaria asignados al servicio, utilizando detergentes y desinfectantes que minimicen la contaminación del medio ambiente. También aporta medidas que implican un menor consumo energético o de agua, de manera muy genérica.

En cuanto al Plan de gestión de residuos, indica que se realizará la adecuada separación y gestión.

Explica qué son los métodos de desinfección, desinsectación y desratización.

Se compromete a las siguientes mejoras:

- Dotación de papeleras en todas las instalaciones.
- Limpieza general después de vacaciones en los centros escolares y cada tres meses en el resto de instalaciones.
- Campaña de educación y mentalización en el campo de la limpieza y medio ambiente.
- Retirada de animales muertos o restos en las instalaciones.
- Implantación de una oficina administrativa en Crevillent.
- Tratamiento especial de superficies con acabado madera (anual).
- Pintado de bancos, papeleras y juegos infantiles ubicados en los patios de los centros (anual).
- Limpieza de grafitis en fachadas de los centros.







AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

- Limpieza de chicles en la zona exterior de los centros.
- Dotación y mantenimiento de bacteriostáticos y contenedores higiénicos en aseos durante todo el contrato.
- Limpieza de tapicerías en sillones (trimestral).
- Fregado especial en interiores que lo requieran y pistas polideportivas.

Aporta certificado de inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas, además de la Evaluación Específica de riesgos laborales de los trabajos a realizar que incluye las fichas de productos a utilizar.

No especifica si dispone de equipo para hacer frente a situaciones extraordinarias o de emergencia relacionadas con la prestación del servicio objeto del contrato.

PLICA nº 7: SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA S.L.

Ø 2 - Mejor conocimiento del pliego técnico, del objeto del contrato, mejor estudio de distribución y rendimiento del personal asignado al servicio, mejoras del servicio (≤ 35 puntos):

Presenta el plan de actuación inicial que contempla el nombramiento de un gestor y el servicio de urgencias con su protocolo de actuación.

Expone el personal de la empresa adscrito al servicio así como la función que cumplen cada uno de ellos y el organigrama empresarial.

Propone la utilización de maguinaria, útiles, sistemas y consumibles de bajo impacto ambiental. Presenta un programa de trabajo que desarrolla un plan de limpieza ecológica. Se compromete a formar al personal de limpieza de modo responsable para su salud y el medio ambiente.

Detalla los sistemas de limpieza de bajo impacto ambiental a emplear durante la prestación del servicio, así como la maquinaria destinada a cada área o material del objeto a tratar. Expone una serie de prácticas que minimizan el negativo impacto ambiental.

Establece varias categorías de limpieza en función de los planes operacionales establecidos.

Presenta los planes y metodología de ejecución de los trabajos de limpieza de modo detallado y teniendo también en cuenta los criterios de calidad, medio ambiente y prevención de riesgos laborales.

Expone el plan de sustitución de bajas.

Pone a disposición del Ayuntamiento la comunicación on line a través de un área privada de la página web de la empresa, para garantizar la eficiencia para la resolución de problemas.

También dispone de un sistema para el control del servicio mediante un programa informático que permite controlar y vigilar a distancia las horas de trabajo por operario y centro, y se compromete a poner a disposición de los encargados de los centros de un Smartphone y tablet para hacer efectiva esa comunicación.

Realiza un estudio de distribución y rendimiento del personal asignado al servicio.

Expone una serie de mejoras:

- Útiles y sistemas que aumentan la productividad y calidad del servicio.
- Maquinaria que además de limpiar, desinfecta e higieniza.
- Métodos de trabajo que mejoran la comunicación entre la empresa y las dependencias municipales y permiten un mejor seguimiento y control de calidad del servicio.
- Protocolo de ahorro energético.
- Limpieza de fachadas y grafitis.
- Servicio DDD de control de plagas (desinfección, desratización y desinsectación).
- Segregación de residuos.
- Destrucción de documentación confidencial.
- Deshumidificadores (20 unidades).

Describe el plan de gestión de residuos y el plan de formación de la empresa.

No presenta estudio específico sobre los edificios públicos municipales, instalaciones deportivas, centros docentes, bibliotecas y demás servicios culturales y deportivos objeto del contrato.

PLICA nº 8: SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA NET, S.L.U.

Ø 2 - Mejor conocimiento del pliego técnico, del objeto del contrato, mejor estudio de distribución y rendimiento del personal asignado al servicio, mejoras del servicio (≤ 35 puntos):

Presenta los certificados de calidad obtenidos y el compromiso medioambiental mediante el uso de maquinaria de limpieza con sistemas de ahorro de agua y envases, y el reciclaje de residuos sólidos y basuras.

Aporta el organigrama de la empresa.

Explica la metodología del sistema de limpieza por tipos de superficie.

Establece el protocolo de limpieza por zonas y usos, las normas de uniformidad y aseo del personal.

Describe el sistema de empleo y mantenimiento de los productos y útiles de limpieza, especificando características, conservación y modo de empleo, así como los equipos de protección individual para los trabajadores.

Detalla los cursos de formación para el personal del servicio, que incluye el de prevención de riesgos laborales y de medio ambiente.

Especifica las técnicas de trabajo mediante fichas específicas.



C/ Major nº 9 CP: 03330 Crevillent (Alacant) - Tel: 965401526 - Fax: 965401954 - http://www.crevillent.es - C.I.F.: P0305900-C





Pone a disposición del Ayuntamiento el servicio de urgencias de 24 horas y las limpiezas ocasionales que se derivan de ello.

Presenta las acciones a llevar a cabo para preservar el medio ambiente.

Adjuntan ejemplos de fichas técnicas y fichas de seguridad de los productos a emplear, en consonancia con los requisitos que deben cumplirse para la obtención de la Eco-etiqueta Europea, que se otorga a los productos que garantiza un alto nivel de protección ambiental.

Expone los uniformes de trabajo y equipos de protección individual.

Declara los vehículos y maquinaria a disposición para la prestación del servicio.

Expone el plan de seguimiento para el control de inspección, poniendo a disposición de los responsables de los centros correos electrónicos y números de teléfono. Se designará un gestor que estará localizable todos los días a cualquier hora para gestionar posibles urgencias, que será el encargado de las tareas de supervisión del servicio, y empleará un sistema de control de calidad con tablet que tiene una aplicación informática específica que incluye las fichas de supervisión, partes de trabajo, notificaciones y avisos.

Presenta un estudio de distribución y rendimiento del personal asignado al servicio.

Aporta el plan de higiene de los trabajadores con las normas de manipulación de productos, utensilios y residuos. Aporta la ficha para la solicitud de productos.

Presenta unas tablas con los operarios asignados a cada centro y las tareas a realizar. Ofrece las siguientes mejoras:

- Realización del servicio extraordinario con dedicación máxima de 25 horas al año.
- Implantación de materiales de microfibra.
- Equipos de protección individual para los trabajadores.
- Limpieza y desinfección de zonas críticas (manivelas, pomos, auriculares, botoneras,...).

Una vez analizadas las ocho plicas admitidas, se propone a continuación la siguiente valoración conforme el apartado 2 del Pliego:

CONTRATO SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS, INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS							
	MUNICIPALES						
Nº PLICA	EMPRESA	PUNTUACIÓN aptdo. 2					
1	SOLDENE, S.A.	8					
2	LIMPIEZAS RIVERO	18					
3	OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.U.	19					
4	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	33					
5	ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.	28					
6	AGRUPACION DIEZ DE MULA, S.L.	25					
7	SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA S.L.	21					
8	SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA NET. S.L. LI	21					

Visto el informe de la Oficina Técnica de fecha de fecha 4 de noviembre de 2016, relativo a la documentación presentada en el Sobre C "Oferta Económica y otros criterios cuantificables" respectivamente, cuvo contenido se expone a continuación:

"ESTUDIO DE OFERTAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL

SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS, INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES

Una vez calculados los porcentajes de baja económica ofertadas por los licitadores se puntúa este apartado conforme se expone en la siguiente tabla:

	CONTRATO SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS, INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES						
Nº PLICA	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (IVA incluido)	% BAJA OFERTADA	PUNTUACIÓN aptdo. 1			
1	SOLDENE, S.A.	1.282.503,07 €	9,56	43,02			
2	LIMPIEZAS RIVERO	1.276.249,19 €	10,00	45,00			
3	OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.U.	1.276.175,11 €	10,01	45,00			
4	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	1.276.249,19 €	10,00	45,00			
5	ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.	1.275.965,58 €	10,02	45,00			
6	AGRUPACION DIEZ DE MULA, S.L.	1.276.249,19 €	10,00	45,00			
7	SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA S.L.	1.272.920,00 €	10,23	45,00			





SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA NET, 8 1.409.722,50 € 0,59 2,66 S.L.U.

Precio de licitación (IVA incluido): 1.418.054.66 € Precio límite baja máxima 10% (IVA incluido): 1.276.249,19 €

Puntuación máxima aptdo. 1: 45

Apartado 3 - Compromiso adquirido por el licitador para la ampliación del servicio de limpieza para cubrir las necesidades surgidas por el uso de las dependencias municipales en

período vacacional o circunstancias extraordinarias, sin coste para el Ayuntamiento...... 10 puntos

La totalidad de las empresas admitidas asumen este compromiso, con lo cual cuentan con los 10 puntos que contempla este apartado.

Apartado 4 - Compromiso adquirido por el licitador para la ampliación del servicio con el fin de atender la limpieza posterior a cualquier tipo de obra o instalación que afecten a las La totalidad de las empresas admitidas asumen este compromiso, con lo cual cuentan con los 5 puntos que contempla este apartado.

Apartado 5 - Compromiso adquirido por el licitador para la ampliación del servicio para atender la limpieza surgida como consecuencia de la ampliación posterior de la superficie de las dependencias municipales que no contempla este Pliego, sin coste para el Ayuntamiento....... 5 puntos La totalidad de las empresas admitidas asumen este compromiso, con lo cual cuentan con los 5 puntos que contempla este apartado:

CONTRATO SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS, INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS									
	MUNICIPALES								
		PUNTUACIÓN							
Nº PLICA	EMPRESA	Aptdo. 1 (≤ 45 puntos)	Aptdo. 2 (≤ 35 puntos)	Aptdo. 3 (≤ 10 puntos)	Aptdo. 4 (≤ 5 puntos)	Aptdo. 5 (≤ 5 puntos)	TOTAL		
1	SOLDENE, S.A.	43,02	8	10	5	5	71,02		
2	LIMPIEZAS RIVERO	45,00	18	10	5	5	83		
3	OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.U.	45,00	19	10	5	5	84		
4	SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.	45,00	33	10	5	5	98		
5	ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.	45,00	28	10	5	5	93		
6	AGRUPACION DIEZ DE MULA, S.L.	45,00	25	10	5	5	90		
7	SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA S.L.	45,00	21	10	5	5	86		
8	SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA NET, S.L.U.	2,66	21	10	5	5	43,66		

Por lo tanto, a la vista de la puntuación obtenida según la tabla anterior, aparentemente la plica más ventajosa para el Ayuntamiento corresponde a SERVICIOS DE LEVANTE, S.A., que es la que ha obtenido la máxima puntuación entre las ocho plicas presentadas, con lo cual se propone a la Mesa de Contratación su adjudicación.

Visto atendido lo anterior la Mesa de Contratación en fecha 7 de noviembre, por unanimidad acordó proponer la adjudicación del contrato del del contrato del de "Servicio de Limpieza de Edificios Públicos, Instalaciones y Dependencias Municipales" a SERVICIOS DE LEVANTE, S.A. (SELESA), CIF A46109052 por el precio de 1.276.249,19€, 21% IVA incluido, y de acuerdo con los compromisos y oferta presentados.

Atendido lo dispuesto por el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Atendido que la Cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas delega en la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdos necesarios previos a la adjudicación contrato para que efectúe el







requerimiento de la documentación a que hace referencia el art. 151.2 del Texto Refundido de la LCSP al licitador que haya efectuado la oferta económicamente más ventajosa y demás actuaciones previas a la adjudicación del contrato.

Atendido que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2016 se acordó requerir al licitador SERVICIOS DE LEVANTE, S.A. (SELESA), CIF A46109052, la presentación de la documentación prevista en el art. 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el cual ha presentado todos los documentos necesarios para la adjudicación y ha constituido la garantía definitiva por importe de 52.737,57 euros..

Atendido lo dispuesto por el artículo 151 apartados 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por todo lo anteriormente expuesto, previa fiscalización de la Intervención Municipal, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio.

El Sr. Alcalde da cuenta de la tramitación. Indica que hay una baja del 10% en la propuesta de la empresa adjudicataria. La plica recoge la cláusula social de contrataciones a través de la bolsa de empleo local.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Gomis Pérez, concejal no adscrita, declarando que está a favor de la municipalización a pesar de que el pliego establezca esa cláusula social, apuntando que su voto va a ser desfavorable.

En segundo lugar interviene el Sr. Candela Muñoz, portavoz de L'Esquerra, manifestando que se trata de una nueva privatización por 1.200 euros al año. Siguen a favor de la gestión directa de los servicios públicos, insistiendo en que en Aspe se está ahorrando al hacer público el servicio y en Crevillent también se produciría un ahorro importante de unos 300.000 euros. Considera que es el servicio más fácil de municipalizar pues los vehículos se puede acudir al renting porque es menos costoso que la compra. Destaca que en San Juan había informes en contra y se han pedido otros que han sido a favor, en definitiva depende de la voluntad del gobierno municipal. Señala que depende del PP y de C'S el hipotecar al Ayuntamiento a favor de Selesa.

A continuación interviene el Sr. Soriano Mollá, portavoz de Ciudadanos Crevillent, declarando que nueve meses para poder adjudicar la contrata les parece mucho tiempo. Le refiere a l'Esquerra que cuando votan a favor del gobierno municipal son responsables y el resto cuando hace lo mismo no.

Seguidamente interviene el Sr. Asencio Candela, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que no tienen una posición ortodoxa, ahora mismo en Madrid que gobierno Podemos la concejal de l'Esquerra ha dicho que no municipalizan el servicio de limpieza de edificios públicos porque no quieren despedir a una serie de trabajadores. No es fácil porque supone una despedida de trabajadores que trabajan para la adjudicación pero que son de Crevillent. Menciona la contratación de una bolsa rotativa con criterios sociales, de los trabajadores que sustituyan en caso de vacaciones o enfermedad, por eso nos abstendremos.

Posteriormente interviene el Sr. Ruiz Morcillo, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que se trata de una competencia municipal que debe ser gestionada por el propio ayuntamiento. Considera que es factible municipalizar el servicio, y no están en la filosofía privatizadora de Ciudadanos y PP. Se hizo un estudio económico el pasado mes de junio que demuestra que no habría variación entre el coste de prestación del servicio pero la gestión sí sería más eficiente. Declara que votarán en contra por coherencia, apuntando que más de un 30% del coste se va en IVA y en Costes Generales más Beneficio Industrial, y no en limpiar los edificios. Hay que ser muy vigilantes para que se cumpla con el pliego desde este momento.

Continúa el Sr. Alcalde manifestando que esa es una verdad a medias, pues en Alzira se ha municipalizado el servicio pero está impugnada esa subrogación, lo que no se ha podido hacer en Madrid, igual que el tripartido que gobierna en Alicante, pues los informes técnicos indican que es más caro y no se puede realizar desde el punto de vista del personal. Respecto a los costes destaca que no se ven que hay partidas que son más baratas, el IVA no es el más alto, hay 2'5 horas de más en la empresa privada que si se hiciera por el Ayuntamiento, es un 7% más, por lo que habría que poner más personal funcionario para que preste ese servicio. El Acuerdo Económico y Social Municipal establece unas retribuciones más altas, apuntando que las bajas también tendrían un coste superior.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Candela Muñoz preguntando por





qué no explica quién ha sido en esos sitios el que ha impugnado. El PP en Alzira, en Aspe el Juzgado ha dicho que pueden subrogar a los trabajadores. Según declaraciones de Inés Sabanés (IU) no ha sido porque no se pueden subrogar sino porque no daba tiempo a hacer un proceso de subrogación en un municipio como Madrid y se están estudiando otras medidas, como adjudicación por lotes....

A continuación interviene el Sr. Soriano Mollá declarando que cree que está diciendo que va a gobernar hasta 2042, pero si salen otros partidos en tres años puede cambiar la situación.

Seguidamente interviene el Sr. Asencio Candela manifestando que esta contrata acabará dentro de cuatro años y el PP no podrá hacer igual que lo que ocurrió con la contrata de recogida de basura, de presentar una plica antes de las elecciones. Se le puede dar la vuelta y cambiar dentro de cuatro años, un cambio progresivo para que los trabajadores lo sepan con antelación y no se engañe a la gente.

Posteriormente interviene el Sr. Ruiz Morcillo declarando que este servicio es de competencia municipal por lo que no es cuestión de ideología. Los números ya están hechos y la diferencia es mínima, se promovería ademas el acceso mediante publicidad y capacidad de los trabajadores.

Termina el turno el Sr. Alcalde manifestando que se contrate por una empresa pública no obvia que se seleccione al personal mediante los principios de mérito y capacidad, implica un mayor gasto burocrático y las competencias se pueden ejercitar igual mediante la gestión directa o la indirecta, pero el servicio no deja de ser municipal. A l'Esquerra le dice que no es el PP quien impugna, es el gobierno, en cumplimiento de la Ley Básica, que obliga a todos.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI......11 (PP/ C'S) Abstenciones2 (PSOE)

Total no miembros.....21

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de "SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS, INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES" a SERVICIOS DE LEVANTE, S.A. (SELESA), CIF A46109052, por el precio de 1.054.751.40€ más 221.497.79 euros en concepto de 21% IVA. lo que hace un total de 1,276,249,19€/año, 21% IVA incluido, v de acuerdo con los compromisos v oferta presentados.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al adjudicatario, tratándose de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, no podrá formalizarse hasta que haya transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, sin que se haya interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. Una vez transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente al que reciba el requerimiento (de igual modo se procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión), debiendo comparecer en el Ayuntamiento para formalizar el contrato en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público; pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. Si por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la incautación de la garantía constituida.

TERCERO.- Notificar a todos los licitadores el presente acuerdo, a los que, en un plazo máximo de quince días a partir de la recepción de la petición en tal sentido, se les facilitará información de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

CUARTO.- Publicar en el Perfil del Contratante del órgano de contratación un anuncio en el que se dé cuenta de la presente adjudicación y su formalización, asimismo deberá enviarse al Diario Oficial de la Unión Europea, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la formalización, un anuncio de la misma y publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

QUINTO.- Dar cuenta a la Intervención Municipal.

Personal





6.- MODIFICACIÓN DE LA CUANTÍA DE LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DEL AES Y DEL CONVENIO COLECTIVO.

Se da cuenta del siguiente Informe con Propuesta de Acuerdo:

Antecedentes de hecho:

Mediante Providencia de Alcaldía se inicia procedimiento para la modificación de las cuantías de las gratificaciones por servicios extraordinarios y de las horas extraordinarias realizadas por los empleados públicos en determinadas fechas.

Fundamentos de Derecho:

El art.16 del AES y el art. 19 del Convenio Colectivo establecen las cantidades de las gratificaciones por servicios extraordinarios y de las horas extraordinarias realizadas por los funcionarios y trabajadores municipales, cuantías que, actualizadas a fecha de hoy, son las siguientes, en función del grupo o categoría:

	PRECIOS 2016						
GRUPO		NORMAL	-5%			FESTIVA	-5%
Α		31,30 €	29,73 €			50,02 €	47,51 €
В		20,72 €	19,68 €			33,66 €	31,98 €
С	POLICIAS	20,05 €	19,05 €		POLICIAS	32,57 €	30,94 €
D		14,27 €	13,56 €			23,52 €	22,35 €
E		11,90 €	11,30 €			19,50 €	18,53 €
GRUPO		NOCTURNA	-5%			FEST. NOCT.	-5%
С	POLICIAS	21,83 €	20,73 €		POLICIAS	34,35 €	32,63 €
D		15,64 €	14,86 €			24,91 €	23,66 €
E		12,67 €	12,03 €			20,20 €	19,19 €

Atendiendo a las reivindicaciones de los representantes de los empleados públicos manifestadas en varios escritos y tratadas en la reuniones de la Mesa de Negociación, se considera oportuno incrementar las cuantías de las mismas cuando retribuyan los servicios extraordinarios o las horas extraordinarias desarrolladas en determinadas fechas que, sin tener el carácter de festivos oficiales, son días especiales por los actos sociales y festivos que se celebran durante en ellos, lo que supone, por una parte, una mayor intensidad en la prestación de los servicios extraordinarios y, por otra, una mayor penosidad o esfuerzo en su realización, dado el carácter especial de las fechas, en especial la del día 31 de diciembre, para la que se propone incrementar el importe de la gratificación por servicio extraordinario del turno de tarde, hasta alcanzar un 33% más que la gratificación por servicio extraordinario festivo.

Para el resto de los días considerados como de servicios especiales, a saber: los días 5 de enero, miércoles santo, sábado de entrada de moros y cristianos y día de desfile de cabos o "entraeta" se propone establecer una gratificación por los servicios extraordinarios del turno de tarde equivalente a los festivos.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Personal de 2-11-16 emitido con ocasión de la negociación del AES, que decía sobre la cuestión:

Como se ha informado repetidamente por este técnico con ocasión de recibir propuestas de abono de gratificaciones por servicios extraordinarios, en el vigente AES se pone de manifiesto, con acierto, el carácter restrictivo y extraordinario de este tipo de trabajos y su consiguiente forma de retribución, debiendo tenderse a su minoración mediante la correcta organización de los servicios y a la creación de puestos de trabajo fijos, cuando los servicios lo requieran.

No obstante, es evidente que la práctica exige la prestación, en ciertos casos, de estos servicios extraordinarios, que es necesario retribuir adecuadamente atendiendo a su carácter, siendo necesario para ello acreditar que el trabajo realizado ha respondido a una necesidad realmente extraordinaria y no a una mera falta de previsión organizativa del área o, mucho menos, a servicios que no pueden considerarse como trabajo efectivo (mera presencia, formación, desplazamiento,...), pues la necesidad del trabajo efectivo de la hora o servicio extraordinario ha sido reiteradamente puesta de manifiesto pro el TS (ss.tt. de 21-7-88, 24-6-

Se debe tender asimismo a que se maximice la prestación del servicio con el personal existente mediante una adecuada reorganización, debiendo ser más riguroso a la hora de la distribución y concesión de vacaciones y licencias al personal, cuando las necesidades del servicio no lo permitan o tratar de coordinar al personal para cubrir de forma más efectiva las necesidades. Ello es especialmente necesario para el personal





AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

de la Policía Local durante el periodo de julio y agosto, pues la experiencia demuestra año a año que es durante estos meses cuando el número de servicios extraordinarios se dispara sin que se acredite debidamente en muchas ocasiones que obedecen a situaciones coyunturales, sino a una inadecuada distribución del periodo de vacaciones entre este colectivo. Sería de aplicación, para organizar el servicio con los efectivos de los que se dispone, lo previsto en el art. 49 del Decreto 175/2006 del Consell, de aplicación prioritaria a los funcionarios de Administración Local, en materia de vacaciones, en virtud del art.142 del TRRL (RD Legislativo 781/86), que establece:

Excepciones al régimen general de vacaciones

El órgano competente de la Conselleria u organismo autónomo, (la Junta de Gobierno Local, en el caso del Ayuntamiento), previa negociación con los representantes sindicales, establecerá las excepciones oportunas al régimen general de vacaciones anuales y fijará los turnos de éstas que resulten adecuados, a propuesta razonada de la Jefa o del Jefe de la unidad administrativa de que se trate, en aquellos servicios que, por la naturaleza y peculiaridad de sus funciones, requieran un régimen especial. En ningún caso podrá minorarse la duración total de las mismas.

Ello sin perjuicio de que deba completarse la provisión de las plazas vacantes pendientes y de crear el puesto de Intendente Principal, también pendiente.

A juicio del que informa sería conveniente recoger en el presente artículo del AES la necesidad de fijar los turnos del disfrute de las vacaciones de acuerdo con lo previsto en el art. 49, antes expuesto.

En lo relativo a equiparar a los días festivos a efectos del cobro de las cuantías establecidas como gratificaciones por servicios extraordinarios, los sábados y determinados días laborables en los que se celebran actos festivos relevantes en el municipio, el que informa el presente no ve inconveniente jurídico, siempre que se respeten los límites máximos en la percepción de las gratificaciones, tanto el previsto cada año en las leyes de presupuestos generales del Estado para el incremento de la masa retributiva global, como el límite previsto en el art 7 del RD 861/86, que establece:

Art. 7. Limites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones.

Los créditos destinados a complemento especifico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al Personal Laboral, la suma de las cantidades que al Personal Funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.

Asimismo, debe cumplirse con lo establecido en el art. 6, en cuanto a la naturaleza y la prohibición de fijeza y periodicidad, que el Reglamento describe en los términos siguientes:

Art. 6. Gratificaciones.

- 1. Corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios dentro de los limites máximos señalados en el articulo 7.2, c), de este Real Decreto.
- 2.Corresponde al Alcalde o Presidente de la Corporación la asignación individual, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.
- 3.Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.

Estos límites suponen que un incremento de las cuantías a percibir como gratificación por servicios extraordinarios, no deben conllevar a un aumento de servicios extraordinarios, sino, al contrario, una reducción de los mismos, si no se quiere correr el riesgo de superar alguno de los límites referidos anteriormente, en particular, como el más probable de incumplir, el previsto anualmente en la LPGE, al establecer los incrementos máximos permitidos en la masa retributiva global del personal, lo que debería ser controlado por la Intervención y ser comunicado a los Jefes de Servicio cuando esté próximo a su agotamiento las aplicaciones correspondientes.

Visto el art. 35 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto







refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que establece:

"Artículo 35. Horas extraordinarias.

- 1. Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, fijada de acuerdo con el artículo anterior. Mediante convenio colectivo o, en su defecto, contrato individual, se optará entre abonar las horas extraordinarias en la cuantía que se fije, que en ningún caso podrá ser inferior al valor de la hora ordinaria, o compensarlas por tiempos equivalentes de descanso retribuido. En ausencia de pacto al respecto, se entenderá que las horas extraordinarias realizadas deberán ser compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.
- 2. El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, salvo lo previsto en el apartado 3. Para los trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realizasen una jornada en cómputo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, no se computarán las horas extraordinarias que hayan sido compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

..".

Considerando que tanto para el caso de los funcionarios como de los laborales no existe en la normativa estudiada un límite máximo, al margen de los referidos en cuanto a los límites totales, para fijar la cuantía de las gratificaciones por servicios extraordinarios o de la hora extra, respectivamente.

Al suponer una modificación de las cuantías del AES y del Convenio Colectivo y, en cualquier caso, una modificación de los criterios para el establecimiento de las gratificaciones, corresponde al Pleno su aprobación.

Al incidir en el gasto, debería ser informada la propuesta por la Intervención.

Considerando los fundamentos anteriores, previo el Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior y el informe de la Mesa de Negociación o Comisión Paritaria de personal.

El Sr. Alcalde explica que se trata de seis días especiales, como el día 31 de diciembre que se celebra la San Silvestre, o el día 6 de enero. Indica que ese trabajo supone una penosidad y esfuerzo mayores, y como compensación interesa también que los trabajadores estén motivados.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Gomis Pérez, concejal no adscrita, declarando que en principio se abstuvo porque quería hablar con los representantes sindicales y como están a favor así se posiciona ella.

A continuación interviene la Sra. Pomares Muñoz, concejal de Ciudadanos Crevillent, declarando que el año pasado ya se dio este problema y como hay acuerdo sobre la mesa, pues todos están a favor, también van a votar a favor.

Seguidamente interviene la Sra. Pineda Martínez, concejal del Grupo Socialista, manifestando que se abstuvieron en la comisión, pero ahora van a votar a favor porque los sindicatos están a favor y no se paga como extra sino normal.

Posteriormente interviene el Sr. Ruiz Morcillo, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que como los sindicatos están a favor su grupo también. Les agradecería que se pudiera haber presentado con más tiempo pues estamos también de acuerdo con su contenido.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Modificar las cuantías en las gratificaciones por servicios extraordinarios para el personal funcionario y en las horas extraordinarias, para el personal laboral, desarrollados desde las 14 las 22 horas, los días siguientes:

- 31 de diciembre: Se retribuirá un 33% sobre el festivo
- 5 de enero, Miércoles Santo, Sábado de Entrada de Moros y Cristianos, día del desfile de cabos ("Entraeta"): Se retribuirá como festivo.

SEGUNDO: Modificar el art. 16 del AES y 19 del Convenio Colectivo de acuerdo con el punto anterior.

Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia

7.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

En esta sesión no se trataron asuntos de urgencia con dictamen.







8.- EXPEDIENTES SIN DICTAMEN.

En esta sesión no se trataron asuntos de urgencia sin dictamen.

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO 9.- INFORMES FISCALIZACIÓN PLENA POSTERIOR EJERCICIO 2014.

Se da cuenta de la nota de Intervención, dando cumplimiento a lo establecido en el art. 219 del TRLRHL sobre Fiscalización Previa, trasladando el Informe realizado por empresa externa referido a Fiscalización Plena Posterior correspondiente al ejercicio 2014. Los trabajos se clasifican en Intervención General, Área de Deporte, Área de Bienestar Social, Área de Recursos Humanos, Área de Fomento del Empleo y Área de Contratación.

En primer lugar el Sr. Ruiz Morcillo, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, hace una recomendación con respecto a los Convenios, que sean públicos y que tengan el correspondiente informe de intervención. Indica que el convenio adjudicado por la Junta de Gobierno, de carácter bianual, de 10.000 euros no sigue la recomendación de esa fiscalización, sin entrar en el fondo del Convenio. El Sr. Alcalde indica que esa recomendación está cumpliéndose, ya que lleva informe de intervención. Habla de la residencia de la Tercera Edad, que se ha aprobado cumpliendo la partida que hay en el Presupuesto. Indica que se ha explicado en las comisiones, en prensa, y toda la oposición lo conoce. El Sr. Ruiz destaca que la información que se ha dado en comisión no es la relativa al Convenio sino a la instalación de un ascensor. El Sr. Alcalde advierte que pasó la propuesta de acuerdo el 18 de noviembre por la Comisión de Bienestar Social.

Seguidamente interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que hoy mismo se lo han pasado y ha pedido copia del Convenio pero no recuerda lo del 18 de noviembre. El Sr. Alcalde manifiesta que dio instrucciones para que pasara por la Comisión. La Sra. Guirao Cascales, concejal de Bienestar Social, explica que iba en el orden del día de la sesión anterior y se ha presentado hoy. El Sr. Moya, concejal de Obras, indica que todos los puntos que van a la comisión llevan una propuesta que está elaborada desde el 18 de noviembre, y no se trató en la comisión de la semana pasada, finalmente se ha llevado hov.

A su vista, la Corporación queda enterada.

10.- INFORME CIFRA DE POBLACIÓN RESULTANTE DE LA REVISIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL REFERIDA A 1 DE ENERO DE 2016.

Se da cuenta del escrito remitido en fecha 28/11/2016, con n.º RE 17495, del Instituto Nacional de Estadística, comunicando la cifra para el municipio de Crevillent que se ha elevado al Gobierno a los efectos de la aprobación del Real Decreto por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas a 1 de enero de 2016 es la siguiente: 28.691 habitantes.

La Corporación queda enterada.

11.- DAR CUMPLIMIENTO DE LAS MOCIONES PLENARIAS 2º SEMESTRE 2015 Y ANUALIDAD 2016.

Se da cuenta del informe elaborado por el Sr. Alcalde-Presidente, en el que se especifican las mociones políticas aprobadas en las sesiones de pleno desde el mes de julio de 2015 hasta noviembre de 2016, así como las actuaciones realizadas en cada una de ellas.

La Corporación queda enterada.

12.- DAR CUENTA INSTRUCCIONES DE CONTRATACIÓN.

Se da cuenta de las siguientes Instrucciones de Contratación dictadas por la Alcaldía:

"INSTRUCCIONES DE CONTRATACIÓN

Desde la Alcaldía, tras las propuestas estudiadas en la Comisión Especial de Empleo efectuadas por los miembros de la citada Comisión, los Grupos Políticos Municipales y la Asociación local ASOCYA y su estudio por la Secretaría General, el Área de Contratación y la Oficina Técnica, se dictan las siguientes Instrucciones Internas de Contratación. En ellas se define el ámbito de la actuación contractual del Ayuntamiento de Crevillent y se establecen las directrices que han de seguirse, por las distintas áreas implicadas, en la preparación y adjudicación de su contratación, así como los diferentes protocolos de actuación interna.







Los contratos a los que resulten de aplicación las presentes Instrucciones se regirán por los principios contenidos en el artículo 1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), quedando su adjudicación sometida, en todo caso, a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

1) CONTRATOS MENORES.

Son aquellos que se definen por las siguientes notas:

- Valor estimado inferior a 18.000 euros (50.000 en obras)
- Duración no superior a 1 año
- Sin posibilidad de prórroga.

Respecto de este tipo de contratos las presentes instrucciones tienen como finalidad la simplificación y agilización procedimental, con motivo de su escasa cuantía y la duración temporal de las necesidades que se pretende cubrir. Sin embargo, su uso debe ser seriamente delimitado, ya que supone una excepción a los principios de libertad de acceso, publicidad, libre competencia y selección de la oferta económicamente más ventajosa y, en este contexto, la utilización del contrato menor se considera más propia de la satisfacción de necesidades puntuales que periódicas.

El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), admite la simplificación procedimental en el contrato menor en contratos de pequeño importe económico. De ello se desprende que el legislador ha otorgado cierta flexibilidad de actuación a los órganos de contratación de este Ayuntamiento para que por debajo de los umbrales establecidos, se puedan adjudicar los contratos menores a empresas ubicadas en el término municipal de Crevillent. En definitiva, la lógica del contrato menor puede aconseiar que se consulten a las empresas cercanas a la unidad contratante, siempre que el motivo sea una mayor eficacia y eficiencia. Por ello no puede establecerse una regla general, pues la propia prestación demandada por el órgano de contratación será la que posibilite -o no- la opción de consultar solo a empresas de esta localidad. Empresas que, en todo caso, deberán disponer de plena capacidad de obrar, no encontrarse incursas en prohibición de contratar y contar con la correspondiente habilitación empresarial o profesional.

Principios de publicidad y concurrencia en este tipo de contrato:

Con el fin de favorecer la participación de todo empresario interesado y dotarle de suficiente difusión, por parte del centro gestor del gasto se utilizarán los medios de publicidad que en cada caso se estimen convenientes, y se recurrirá, en cualquier caso, a la base de datos de empresas licitadoras, que se habilitará en el área de Contratación y a la que más adelante se hará referencia.

En el supuesto de que su cuantía supere los 18.000 € en el caso de obras y los 9.000 € en suministros y servicios, ambas antes de IVA, deberán consultar al menos a tres empresas, de la base de datos de empresas licitadoras siempre que fuera posible. Obviamente si no existiera ese número en Crevillent, deberán cumplimentar esta exigencia fuera de éste.

Estas medidas deberían garantizar que por el área de Contratación del Ayuntamiento se produzca la igualdad de acceso en contratos menores, para que todas las empresas puedan acceder a la contratación municipal; en su virtud, desde el área de Intervención, además de la información semanal en la Comisión de Hacienda sobre la relación de gastos, por el área de Contratación, con carácter trimestral se facilitará un listado de contratistas/proveedores para que se pueda solicitar en la Comisión por sus miembros información sobre ello.

Principio de transparencia:

Este principio implica que todos los participantes puedan conocer previamente las normas aplicables al contrato que se pretende adjudicar, así como tener certeza de que las normas se aplican de igual forma a todas las empresas.

Para ello en los contratos menores se estima un plazo de 10 días hábiles para presentar ofertas. considerando que son suficientes para permitir a las empresas licitadoras realizar una evaluación adecuada y formular ofertas. Este plazo podrá ser reducido a la mitad cuando haya motivos de urgencia que deberán ser justificados en el expediente de contratación.

En la invitación que se curse, atendiendo a los criterios de simplificación y agilización procedimental, antes expresados, con motivo de su escasa cuantía y duración temporal, sólo se utilizará un criterio de adjudicación que, necesariamente, será el del precio más bajo (artículo 150 del TRLCSP).

Principio de igualdad y no discriminación.







Este principio que pretende favorecer el desarrollo de una competencia sana y efectiva entre las empresas que participan en una licitación, impone que todos los licitadores dispongan de las mismas oportunidades al formular los términos de sus ofertas e implica, por tanto, que todas las condiciones y modalidades del procedimiento estén formuladas de forma clara y precisa, con el fin de que, por una parte, todos los licitadores razonablemente informados y normalmente diligentes, puedan comprender su alcance exacto e interpretarlas de la misma forma y, por otra parte, la entidad adjudicadora pueda comprobar efectivamente que las ofertas presentadas por los licitadores responden a los criterios aplicables al contrato de que se trate. Para dar cumplimiento a estos objetivos, la Oficina Técnica deberá contemplar en el proyecto de la obra a realizar o en la descripción del servicio o suministro a contratar, el porcentaje del tipo obra en la hoja resumen del presupuesto y el servicio a contratar de conformidad con los grupos y subgrupos de aplicación para la clasificación de empresas en los contratos de obras y servicios (artículos 25 y 37, respectivamente, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) con la finalidad de facilitar la elaboración de un cuadro de empresas en función de los medios de que disponen para elaborar los trabajos requeridos y proceder a invitar desde el área de Contratación a las empresas que estén encuadradas en los mismos; de igual manera se actuará con los contratos de suministros para poder establecer categorías de clasificación de los suministradores a invitar.

2) PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR RAZÓN DE LA CUANTÍA.

Son aquellos que se definen por las siguientes notas:

- Valor estimado en los contratos de obras: igual o mayor de 50.000 € y menor o igual de 200.000 €.
- Valor estimado en los contratos de servicios y suministros: igual o mayor de 18.000 € y menor o igual de 60.000 €

Participan de los mismos principios antes expuestos, atendiendo a que será la propia prestación demandada por el órgano de contratación la que posibilite -o no- la opción de consultar solo a empresas de esta localidad, ajustándose a las siguientes reglas:

Con el fin de favorecer la participación de todo empresario interesado y dotarle de suficiente difusión, por parte del área de Contratación se utilizarán los medios de publicidad que en cada caso se estimen convenientes, y se recurrirá, en cualquier caso, a la base de datos de empresas licitadoras, que se habilitará en el área de contratación, debiendo ser invitadas al menos tres empresas, incluidas en aquella siempre que fuera posible.

De igual manera, desde el área de Contratación, con carácter trimestral se facilitará un listado de contratistas/proveedores a la Comisión de Hacienda para su conocimiento.

En la invitación que se curse existirá una fijación precisa y previa de los criterios objetivos aplicables para la valoración de ofertas y la adjudicación del contrato. La adjudicación del contrato se efectuará a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios de valoración que se hayan establecido en cada caso. Se entiende por oferta económica más ventajosa, la definición establecida en el artículo 150 del **TRLCSP**

También se recurrirá, una vez que la Oficina Técnica haya contemplado en el proyecto de la obra a realizar o en la descripción del servicio o suministro a contratar, el porcentaje del tipo obra en la hoja resumen del presupuesto y el servicio a contratar de conformidad con los grupos y subgrupos de aplicación para la clasificación de empresas en los contratos de obras y servicios, a invitar a los licitadores incluidos en el cuadro de empresas.

3) BASE DE DATOS DE EMPRESAS LICITADORAS

Se creará en el área de Contratación una base de datos de empresas licitadoras, instrumento adecuado para la simplificación de los trámites del procedimiento de contratación, sin que pueda ser impuesta a las empresas la obligación de inscripción, que en todo caso es voluntaria y siempre a instancias de las propias empresas. En el caso de que no hayan empresas inscritas en el grupo correspondiente, el área de Contratación solicitará al centro gestor la aportación de al menos tres empresas del ramo.

Las empresas que deseen figurar en la referida base de datos deberán detallar dirección, correo electrónico, persona de contacto, teléfono, fax y el obieto social de la empresa (acreditado mediante presentación de escritura de constitución). Cada seis meses deberán actualizar los datos las empresas inscritas en la base de datos, siendo éstas las responsables de su no actualización.

La base de datos posibilitará el acceso por el área de Contratación a las empresas inscritas, a los efectos de ser invitadas a la participación en los contratos menores y contratos tramitados mediante el procedimiento











negociado sin publicidad por razón de la cuantía que se tramiten

4) NORMAS COMUNES A TODOS LOS CONTRATOS

- En los Pliegos de cláusulas administrativas se incluirá la posibilidad de que la garantía en los contratos pueda constituirse de manera opcional mediante retención en el precio (artículo 96.2 TRLCSP).
- El plazo de devolución de la garantía: De conformidad con las cuantías establecidas en el artículo 102.5 TRLCSP los técnicos en sus proyectos modificarán el plazo de garantía reduciendo de 1 año a 6 meses el plazo de garantía.
- En los Pliegos de clausulas administrativas se establecerá la obligación de acreditar por el contratista y de comprobar por el servicio municipal correspondiente, antes del abono de la pertinente certificación y/o factura, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y suministradores, referidas a la ejecución del contrato
- De conformidad con la Directiva de 2014 el fraccionamiento del contrato en lotes es la regla general y si no se hacen lotes el técnico deberá explicar y dejar constancia en el expediente de los motivos de por qué no se hacen lotes. Cuando se encargue un proyecto se estudiará la viabilidad del fraccionamiento en lotes. En el expediente quedará justificada esta posibilidad."

El Sr. Alcalde explica que después de la Comisión de Empleo de junio del año pasado, se llevó una negociación con las asociaciones, grupos municipales, secretaría, contratación, y se aprueban estas instrucciones. Indica que también se dará cuenta de ellas en la Junta de Gobierno.

En primer lugar el Sr. Ruiz Morcillo, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, considera que es un avance disponer de estas instrucciones pero hay algunas cuestiones que les hubiera gustado matizar. Quisieran hacer alguna aportación respecto a estas instrucciones. El Sr. Alcalde manifiesta que se repartieron con una antelación a la comisión de unos doce días antes, y son consensuadas, también filtradas por Secretaría y el área de Contratación. Indica que cualquier variación habría que ver si es correcta jurídicamente. Ahora lo que hay que hacer es aplicarlas y en función de su resultado, todo sería matizable.

La Corporación queda enterada.

13.1.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 22/11/2016, del siguiente tenor literal:

FOMENTO ECONÓMICO. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE PARA ORGANIZACIÓN DE FERIAS Y OTROS EVENTOS COMERCIALES, 2016.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05.07.2016, se solicitó subvención a la Excma. Diputación Provincial de Alicante para la organización de ferias y otros eventos comerciales, anualidad 2016, publicada en el BOP nº 113 de 14.06.2016, con un importe máximo a subvencionar de 3.562,50 €.

Una vez valorada dicha solicitud de subvención por el organismo correspondiente, se le concede al Ayuntamiento de Crevillent subvención referente a gastos de publicidad y promoción y de actividades complementarias de varias ferias y eventos comerciales de 2016, con un presupuesto de 7.125 € y subvención de 3.562,50 € correspondiente al 50% del presupuesto.

Por lo que procede realizar la justificación de la citada subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, con el siguiente detalle:

- Acciones promocionales:

PROVEEDOR	IMPORTE (IVA incluido)
HURPOGRAF, S.L./B03798162	465.85 €
BEGOÑA PÉREZ RODRÍGUEZ/74193305C	1452.00 €
ESPINOSA MARTÍNEZ, MANUEL/74159501A	1560.90 €
TALLER GALIANO, S.C./J03902780	350.90 €
CREVIMPRES, S.L./B53156790	628.40 €
MOLLÁ ILLÁN, MARÍA TRINIDAD/33487753Y	363.00 €
CREVIMPRÉS, S.L./B53156790	310.97 €
LÓPEZ DELTELL, MARÍA LUISA/74196047W	155.00 €
TELECREVILLENT, S.L./B53547600	217.80 €
IMPURSA, S.A.U./A-03813326	1815.00 €

Total Justificado: 7.319.82 € Total Subvencionado: 3.562,50 €

Además, y para dar cumplimiento de los requisitos de la convocatoria de subvención, se manifiesta que:











- 1. Se ha cumplido el objeto de la subvención.
- 2. El cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en la resolución.

Visto el informe técnico emitido.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Fomento Económico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

ÚNICO. - Aprobar la justificación de la subvención convocada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante para la realización de Ferias y Eventos comerciales, anualidad 2016."

La Corporación queda enterada.

13.2.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 22/11/2016, del siguiente tenor literal:

FOMENTO ECONÓMICO. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS, EJERCICIO 2016.

Dada cuenta del Decreto nº 1202/2016 de fecha 01.08.2016 referente a la solicitud de subvención para la contratación de 4 personas desempleadas en base a la resolución de 19.07.2016, por la que se convocan para el ejercicio 2016 las subvenciones destinadas a la contratación de personas jóvenes desempleadas en colaboración con las Corporaciones Locales y visto el Expediente ECORJV/2016/177/03, se le concede al Ayuntamiento de Crevillent subvención por importe de 38.860,37 €.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Fomento Económico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Aceptar subvención por importe de 38.860,37 € para la contratación de 4 personas desempleadas dentro del programa de subvenciones destinadas a la contratación de personas jóvenes desempleadas en colaboración con las Corporaciones Locales."

El Sr. Asencio Candela, portavoz del PSOE, pregunta a la concejal de Fomento Económico en qué punto está el proceso de selección del Servef. La Sra. Gomis Ferrández, concejal de Fomento Económico, contesta que ha finalizado el pazo de reclamación, ya está la lista definitiva y se incorporará antes de que acabe el año los cuatro jóvenes desempleados.

La Corporación queda enterada.

13.3.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 22/11/2016, del siguiente tenor literal:

FOMENTO ECONÓMICO. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS O SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL, 2016.

Dada cuenta del Decreto nº 1201/2016, de 1 de Agosto se solicitó subvención para la contratación de 7 desempleados en base a la Resolución de 19.07.2016, por la que se convocan para el ejercicio 2016 las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas en colaboración con las corporaciones locales, reguladas por la Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo y visto el expediente número EMCORP/2016/156/03 destinado a la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, se le concede al Ayuntamiento de Crevillent subvención por importe de 28.801,31€, para la contratación de personas desempleadas en la realización de una obra o servicio de interés general y social.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Fomento Económico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Aceptar subvención por importe de 28.810,31€ para la contratación de personas desempleadas en la realización de una obra o servicio de interés general y social."

La Corporación queda enterada.

13.4.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 22/11/2016, del siguiente tenor literal:

FOMENTO ECONÓMICO. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN SITUACIÓN DE PARO DE LARGA DURACIÓN.

Dada cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 06.09.2016 referente a la aprobación de la solicitud de subvención y el proyecto para la contratación de 2 personas desempleadas por Corporaciones Locales para la atención a personas en situación de desempleo de larga duración en el Programa de Iniciativa Social y visto el expediente número EMCOLD/2016/111/03 destinado a la contratación de personas desempleadas para la atención a personas en situación de paro de larga duración, se le concede al Ayuntamiento de Crevillent subvención por importe de 24.319,50 €.









A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Fomento Económico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aceptar subvención por importe de 24.319,50 € para la contratación de personas desempleadas para la atención a personas en situación de paro de larga duración."

La Corporación queda enterada.

13.5.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 22/11/2016, del siguiente tenor literal:

"17. FOMENTO ECONÓMICO. APROBACIÓN MEMORIA DE ACTUACIONES Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 08.11.16.

Con fecha 14.11.2016 se publicó la Resolución de 08.11.2016 de la Directora General del SERVEF, por la que se convocan para el ejercicio de 2016 las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas en colaboración con las corporaciones locales, reguladas por la Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

En base a esta convocatoria, se solicita una subvención de 17.615,73 € para la contratación de 4 desempleados en contratos de 3 meses y a tiempo parcial (mínimo 30 horas semanales), en los servicios de utilidad colectiva, de ocio y culturales, según memoria que se acompaña. La Resolución prevé un mínimo por solicitud de 7 500 euros

Se realiza declaración responsable del Sr. Alcalde de que este Ayuntamiento no se encuentra incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la LGS, para obtener la condiciones de beneficiario de subvenciones.

Con la posterior resolución de la Consellería se modificará, si procede, el importe de la subvención solicitada, del número de desempleados a contratar y se realizará la consignación presupuestaria suficiente para el pago de las retribuciones y de los costes laborales, teniendo en cuenta que los mismos se encuentran subvenciones al 100 %.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Fomento Económico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar memoria de actuaciones y solicitar una subvención total para retribuciones y costes laborales de 17.615,73 € para la contratación de 4 desempleados en base a la Resolución de 08 de noviembre de 2016 de la Directora General del SERVEF, por la que se convocan para el ejercicio de 2016 las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas en colaboración con las corporaciones locales, reguladas por la Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo."

La Corporación queda enterada.

13.6.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 22/11/2016, del siguiente tenor literal:

"18.2. SANIDAD. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR FVMP EN MATERIA DE SALUD PUBLICA PARA LA LUCHA CONTRA EL MOSQUITO TIGRE, EJERCICIO 2016.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del Decreto 76/2016, del Consell de fecha 23 de junio y en base a la Convocatoria de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias publicada en el DOGV n.º 7834, de fecha 22 de julio, sobre subvenciones del FVMP en materia de salud pública a los municipios valencianos para la lucha contra el mosquito tigre en el ejercicio 2016.

En base a la normativa mencionada y la convocatoria, fue solicitada por la Concejalía de Sanidad, una subvención destinada al desarrollo de la Campaña en el término municipal de Crevillent. Por comunicación de fecha 21.09.16, del Secretario General de la FVMP, se hacia una concesión provisional de cinco mil quinientos ochenta con cincuenta y ocho euros (5.580,58 €) a expensas de su justificación.

Habiéndose justificado una cuantía de seis mil ochocientas ochenta y cuatro con noventa euros (6.884,90 €), se concede una subvención por dicha cuantía, en virtud de Resolución de fecha 9.11.2016, del Presidente de la FVMP.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Sanidad, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aceptar la subvención concedida por la FVMP por importe de seis mil ochocientos ochenta y cuatro con noventa euros (6.884,90 €) que tiene por objeto la lucha contra el mosquito tigre, ejercicio 2016.

SEGUNDO.- Notificar a los servicios económicos para su conocimiento."

La Corporación queda enterada.

14.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE JGL Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS









DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Se da cuenta de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

	Se da cue	nta de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:
DTO	<u>FECHA</u>	<u>EXTRACTO</u>
1696	23/11/2016	ESTIMACIÓN PREINSCRIPCIÓN PMH
1697	23/11/2016	DTO PAGO PRESTACIONES ECONÓMIC. AFECTADOS DESAHUCIOS NOVIEMBRE
1698	23/11/2016	DECRETO SUSPENSIÓN CAUTELAR EXPTE 1076/2015
1699	23/11/2016	REVOCACIONES EXPTES. 97-75-109 MERCADILLO
1700	23/11/2016	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DOMINIO PÚBLICO LOCAL 3º TRIM./16
1701	23/11/2016	DECRETO SDO. ADJUDICACIÓN PARCELA SOBRANTE
1702	23/11/2016	EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP42-TC
1703	23/11/2016	DECRETO NÓMINA ABONO DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS
1704	23/11/2016	DECRETO NÓMINA ABONO SECRETARÍAS COMISIONES
1705	23/11/2016	DECRETO NÓMINA ABONO SUSTITUCIÓN INTERVENTOR
1706	23/11/2016	DECRETO NÓMINA ABONO DELEGACIÓN PARCIAL FUNCIONES INTERVENCIÓN
1707	23/11/2016	DECRETO NÓMINA ABONO FESTIVOS POLICÍA LOCAL
1708	23/11/2016	DECRETO NÓMINA ABONO SERVICIO NOCTURNO POLICÍA LOCAL
1709	23/11/2016	DECRETO NÓMINA ABONO SERVICIO OFICIAL POLICÍA LOCAL
1710	23/11/2016	DECRETO NÓMINA ABONO ASISTENCIA JUICIOS POLICÍA LOCAL
1711	23/11/2016	AMPLIACIÓN LICEN. VADO PERMANENTE.
1712	23/11/2016	OVP CON MESA INFORMATIVA.
1713	23/11/2016	AUTORIZACIÓN PROCESIÓN RELIGIOSA EN LA VÍA PÚBLICA.
1714	25/11/2016	DTO 2ª MULTA COERCITIVA EXPTE. RESTABLECIMIENTO LEGALIDAD URBANÍSTIC
1715	25/11/2016	APROBAC. EXPTE Y PLIEGOS CONTRATO GESTION CLUB CONVIVENCIA 3ª EDAD
1716	25/11/2016	DEVOLUCIÓN FIANZA PUESTO № 26 PLANTA BAJA MERCADO ABASTOS
1717	25/11/2016	DECRETO DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL
1718	25/11/2016	APROBACIÓN EXPTE. SAD MOVILIDAD
1719	25/11/2016	DECRETO NÓMINA ABONO HORAS EXTRA CON BODAS
1720	25/11/2016	DTO DECLARACION RESPONSABLE 1ª OCUPACION TRAMITE EXCEPCIONAL
		DECRETO INCOACIÓN EXPTE. RESTABLECIMIENTO LEGALIDAD URBANÍSTICA PDA. LA
1721	25/11/2016	PARRITA, 11-A
		DECRETO DESIGNACIÓN DE LETRADO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO № 000428/2016
1722	25/11/2016	CONTRA DECRETO Nº 802/2016
1723	25/11/2016	DECRETO ABONO AYUDA LIBROS
1724	25/11/2016	DECRETO ANTICIPO REINTEGRABLE A. GARCIA
		DECRETO APROBACIÓN PAGO IMPORTE COSTES TUTORIALES 1º TRIM/16 POR ERROR EN
1725	25/11/2016	IRPF
1726	25/11/2016	DECRETO APLICACION AGUA AYUNTAMIENTO OCTUBRE 2016
1727	25/11/2016	DTO.INC.ACUMULADO 2016/OPEP/00144
1728	25/11/2016	DECRETO DECLARACIONES RESPONSABLES DE OBRA MENOR
1729	28/11/2016	DTO INCOACIÓN PROCEDIMIENDO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO
1730	28/11/2016	DECRETO PAGO AYUDAS NOVIEMBRE 1
1704	20/11/2012	DTO NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO CONSERJE CASA MUNICIPAL DE CULTURA
1731	28/11/2016	Y MUSEO MARIANO BENLLIURE
1732	28/11/2016	DENEGACION DECRETO DECLARACION REPONSABLE SEGUDNA OCUPACION
1733	28/11/2016	DECRETO DECLARACION RESPONSABLE DE SEGUNDA OCUPACION
1734	28/11/2016 28/11/2016	APLICACIÓN RECAUDACIÓN MÁQUINA POLICÍA 3º TRIMESTRE 2016 DECRETO APERTTURA DECLARACION RESPONSABLE AMBIENTAL
1735		
1736 1737	28/11/2016 28/11/2016	DECRETO DECLRACION RESPONSABLE DE SEGUNDA OCUPACION DECRETO APLICACION AGUA SUMA OCTUBRE 2016
1737	28/11/2016	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP43-TC
1738		DTO. DELEGACIÓN SECRETARÍA SUPLENTE DE COMISIÓN INFORMATIVA
1740	28/11/2016 28/11/2016	DECRETO REPERCUSIÓN GASTOS SOLAR P.I. GARGANTA, 24-P, 24-O Y 24-R
1740	28/11/2016	DECRETO REPERCUSIÓN GASTOS SOLAR P.I. GARGANTA, 24-P, 24-Q Y 24-R DECRETO REPERCUSIÓN GASTOS SOLAR P.I. GARGANTA, 24-H
1741	28/11/2016	REQUERIMIENTO DOC. PREVIA ADJUDIC CONTRATO MAQUINAS EXPENDEDORAS
1742	28/11/2016	DRECRETO NOMINA MES DE NOVIEMBRE 2016
1143	20/11/2010	DECRETO NOMINA MES DE NOVIEMBRE 2016 DECRETO DENEGACIÓN DECLARACIÓN RESONSABLE DE PRIMERA OCUPACIÓN TRAMITE
1744	28/11/2016	EXCEPCIONAL
1744	28/11/2016	DECRETO ADJUDICACION CONTRATACION SONIDO PARA CABALGATA 2017
1746	28/11/2016	DECRETO BAJAS I.T. NÓMINA NOVIEMBRE 2016
1747	30/11/2016	DTO. DEV. FIANZA PUESTO MERCADO
1748	30/11/2016	DTO.INC.2016/OPEP/00122
	30/11/2016	DTO. DEV. FIANZA OBRAS EXPTE. 20167INT/293
1749	1 30/11/2016	









1750	20/11/2016	DECRETO CONCECIÓN DEDMICO NO DETDIDINDO
1750 1751	30/11/2016 30/11/2016	DECRETO CONCESIÓN PERMISO NO RETRIBUIDO DTO.INC.EXPTE.2016/OPEP/00147 (ACUMULADO)
1/51	30/11/2016	CM. SCIOS. GESTIÓN ESCUELA LENGUAJE MUSICAL Y PIANO, PERIODO 19-X AL 18-XI 2016,
1752	30/11/2016	AMBOS INCLUSIVE, EN TANTO SE CONCLUYE EXPTE DE SU LICITACIO
1132	30/11/2010	DECRETO REPERCUSIÓN GASTOS EJECUCIÓN SUBSIDIARIA LIMPIEZA Y VALLADOS
1753	30/11/2016	SOLAR P.I GARGANTA, 24 C
1700	00/11/2010	DECRETO REPERCUSIÓN GASTOS EJECUCIÓN SUBSIDIARIA LIMPIEZA Y VALLADO SOLAR
1754	30/11/2016	P. LA GARGANTA, 24 D PARCELA 15
		DECRETO REPERCUSIÓN GASTOS EJECUCIÓN SUBSIDIARIA LIMPIEZA Y VALLADO SOLAR
1755	30/11/2016	P. GARGANTA, 24 (B) PARCELA 11
1756	30/11/2016	DECRETO REPERCUSIÓN GASTOS EJECUCIÓN SUBSIDIARIA LIMPIEZA SOLAR
1757	30/11/2016	DECRETO RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN CALLE SIERPE
1758	30/11/2016	DECRETO DESESTIMATORIO
		DECRETO RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA PCAP CONTRATO OBRAS
1759	30/11/2016	CALLE SIERPE
1760	30/11/2016	DECRETO RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN DECRETO № 1722/16
1761	30/11/2016	DECRETO CÉDULA URBANÍSTICA
		DECRETO INCOACIÓN EXPTE. RESTABLECIMIENTO LEGALIDAD URBANÍSTICA P.I. BOCH 16,
1762	30/11/2016	C/ L'ALMOEIXA, 84
1763	30/11/2016	DECRETO COMUNICACION ACTIVIDAD INOCUA
1764	30/11/2016	LIQUIDACIÓN CANON USO Y APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO.
1765	30/11/2016	ESTIMACIÓN PREINSCRIPCIÓN PMH
1766	30/11/2016	DECRETO APROBACIÓN LIQUIDACIÓN IIVTNU 1191-2016
1767	30/11/2016	ESTIMACIÓN PREINSCRIPCIÓN PMH
1768	30/11/2016	DECRETO DECLRACION RESPONSABLE DE SEGUNDA OCUPACION
1769	30/11/2016	DTO. NOMBRAMIENTO SECRETARIO ACCIDENTAL
1770	01/12/2016	DECRETO APROBACIÓN GASTO
1771	01/12/2016	DECRETO PAGO AYUDAS NOVIEMBRE 2
1772	01/12/2016	INCOACIÓN EXPTE SANCIONADOR POR VERTIDOS A RED DE ALCANTARILLADO
1773	07/12/2016	ARCHIVO REVOCACIÓN EXPTE. 97
1774 1775	07/12/2016 07/12/2016	DECRTO CONCESION DECLARACION RESPONSABLE DE SEGUNDA OCUPACIÓN.
1776	07/12/2016	BOLSAS DE TRABAJO 3ª CONVOCATORIA DECRETO CONCESION DECLARACIÓN RESPONSABLE TRAMITE EXCEPCIONAL
1777	07/12/2016	DECRETO CONCESION DECLARACION RESPONSABLE TRAINITE EXCEPCIONAL DECRETO DECLARACIÓN RESONSABLE TRAINITE EXCEPCIONAL
1778	07/12/2016	DECRETO DECLARACION RESONSABLE TRAMITE EXCEPCIONAL DECRETO LICENCIA APERTURA POR CAMBIO DE NOMBRE
1110	01/12/2010	DESIGNACIÓN Y CONVOCATORIA MIEMBROS COMISIÓN DE BAREMACIÓN FORMACIÓN
1779	07/12/2016	BOLSAS DE TRABAJO
1780	07/12/2016	PMH - BAJAS INCLUSIONI INDEBIDA - INSTANCIAS
1100	0171272010	DECRETO APROBACION CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCION ENTIDADES FESTIVAS 2016
1781	07/12/2016	DE ASOC. VECINOS SAN VICENTE FERRER Y ADYACENTES
		DECRETO CONCESION DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PRIMERA OCUPACIÓN TRÁMITE
1782	07/12/2016	EXCEPCIONAL
1783	07/12/2016	DECRETO DAÑOS VEHÍCULO POR ARRASTRE GRÚA
		DECRETO APROBACION CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCION A ENTIDADES FESTIVAS
1784	07/12/2016	2016 DE ASOC. VECINOS SAN JOSE
1785	07/12/2016	DECRETO CÉDULA URBANÍSTICA
1786	07/12/2016	DTO. ABONO RENOVACIÓN PERMISO DE CONDUCIR
1787	07/12/2016	DTO ANULACIÓN LIQUIDACIÓN 1077-2016 IIVTNU POR ERROR EN PORCENTAJE
1788	07/12/2016	EXPTE.MODIFICACION DE CREDITOS MP44-TC
1789	07/12/2016	ENCSARP CADUCIDAD NOVIEMBRE 2016
1790	07/12/2016	DECRETO INICIO PROÇESO SELECTIVO PROGRAMA DE EMPLEO EMCORD 2016
1791	09/12/2016	DECRETO ADSCRIPCIÓN PROVISIONAL CONCEJALÍA DE MERCADO
1792	09/12/2016	DTO. NOMBRAMIENTO TRABAJADORA SOCIAL GABINETE PSICOPEDAGÓGICO
1793	09/12/2016	APROBACION EXPTE. OBRAS AYTO.
1794	09/12/2016	DECRETO DECLARACIONES RESPONSABLES DE OBRA MENOR
1795	12/12/2016	DECRETO INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO
1796	12/12/2016	DECRETO INICIO PROCEDIMIENDO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO
1	10/10/2015	DECRETO CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL ACUMULACIÓN TAREAS DOS
1797	12/12/2016	TRABAJADORAS SOCIALES BIENESTAR SOCIAY DEPENDENCIA
1798	12/12/2016	DTO. NOMBRAMIENTO PRESIDENTE COMISIÓN INFORMATIVA

Asimismo se da cuenta de los extractos de acuerdos de las siguientes sesiones de Junta de Gobierno:





AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

22 de noviembre de 2016

- Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 15.11.16.
- 2. Se estimaron tres solicitudes de Aplicación Tarifa Agua Potable para Familias Numerosas.
- Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas por importe líquido total de 481.943,88 €.
- Se acordó adjudicar el contrato menor "Suministro e Instalación de toldos en los CC.PP. Primo de Rivera, Francisco Candela y Miguel Hernández" a Carpintería Metálica Gallardo Pérez, S.L. por importe de 14.304,62.- € (21% IVA incluido).
- Se acordó adjudicar el contrato menor "Suministro de césped artificial para los CC.PP. Francisco Candela y 5. Miguel Hernández" a Evolution Grass, S.L. por importe de 15.644,09 € (21% IVA incluido).
- Se dio cuenta de la Sentencia n.º 584/16 recaída en procedimiento ordinario n.º 494/2014 sobre Responsabilidad Patrimonial.
- 7. Se dio cuenta de la Sentencia n.º 599/16 recaída en procedimiento abreviado n.º 735/2014 sobre Responsabilidad Patrimonial.
- Se acordó desestimar el Recurso de Reposición interpuesto en Expediente de Responsabilidad Patrimonial 8. nº 2015/41-034 y se desestimó la reclamación presentada en Expte. Responsabilidad Patrimonial N.º RP/0005/2016, declarando la inexistencia de responsabilidad patrimonial.
- Se concedió una licencia de Ocupación de Vía Pública para terrazas con mesas, sillas y sombrillas.
- 10. Se dio cuenta de la Sentencia n.º 468/16 recaída en procedimiento ordinario n.º 1101/2009 sobre Urbanismo y Ordenación del territorio y dar cumplimiento del fallo de la sentencia.
- Se acordó apoyar la solicitud del Ayuntamiento de Algueña para la Declaración de Fiesta de Interés Turístico Provincial de la Comunitat Valenciana del Trofeo de Velocidad de Motociclismo.
- Se aprobaron el Convenio de colaboración con la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Crevillent y las Bases del XI concurso Escaparates e Interiorismo "Comercio de Crevillent".
- 13. Se acordó aprobar la justificación de la subvención de Diputación Provincial para realización de Ferias y otros Eventos comerciales, anualidad 2016, con un importe justificado de 7.319,82 €.
- Se acordó aceptar la subvención destinada a la contratación 4 de personas jóvenes desempleadas en colaboración con las Corporaciones Locales, por importe de 38.860,37 €.
- Se acordó aceptar la subvención destinada a la contratación de personas desempleadas para la realización de obras o servicios de interés general y social, por importe de 28.810,31 €.
- Se acordó aceptar la subvención destinada a la contratación de personas desempleadas para la atención a personas en situación de paro de larga duración, por importe de 24.319,50 €.
- Se aprobó la memoria de actuaciones y se acordó solicitar subvención por importe de 17.615,73 € para la contratación de 4 personas desempleadas de larga duración, según Resolución 08.11.16.
- 18. Despacho Extraordinario. Asuntos de Urgencia.
 - Se aprobó el Proyecto técnico y expte. contratación "Obras complementarias de acondicionamiento de c/Ramiro de Maeztu y otras", por procedimiento negociado sin publicidad, y se autorizó el gasto por importe total de 16.222,33 € (21% IVA incluido)
 - 18.2. Se aceptó la subvención concedida por la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para la lucha contra el mosquito tigre, anualidad 2016, por importe de 6.884,90 €.
 - 18.3. Se aprobaron el Convenio de colaboración con la Asociación Residencia para personas mayores dependientes La Purísima, 2016 y la concesión directa de subvención por importe 120.000 € y se autorizó el gasto por importe de 25.000 €.
 - Se aprobaron tres solicitudes de Ayuda a domicilio. 18.4. - 18.6.
- 19. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

29 de noviembre de 2016

- Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 22.11.16.
- Se resolvió una solicitud de modificación de recibos suministro agua por error de lectura.
- 3. Se resolvieron once solicitudes de modificación de recibos suministro agua potable por avería.
- 4. Se estimó una solicitud de devolución de ingresos indebidos por actividades deportivas.
- 5. Se acordó rectificar un error material en acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 11.03.16 sobre modificación de recibos de agua, por error de lectura.
- Se acordó rectificar un error material en acuerdo JGL de fecha 08.11.16 sobre Reclamaciones Varias. 6.
- 7. Se anularon los recibos de Tasa por suministro de agua potable según las siguientes datas: la nº 44 por importe total de 495,93 € y la nº 45 por importe total de 209,96 €.
- 8. Se aprobó una solicitud de baja de oficio en el suministro de agua potable.
- Se resolvieron dos Reclamaciones de Rentas.
- 10. Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas por importe líquido total de 93.728,37 €.











- Se acordó el requerimiento de documentación para la adjudicación del contrato de "Servicio de limpieza de edificios públicos, instalaciones y dependencias municipales"
- Se dio cuenta de los Decretos de Alcaldía, nº 1715/2016, de 25 de noviembre, sobre Aprobación expediente y pliegos del contrato servicio de gestión del Club de convivencia de la 3ª edad y el n.º 1718/2016, de 25 de noviembre, sobre Aprobación expediente y pliegos del contrato servicio de ayuda a domicilio especializado en movilizaciones, cambios posturales, supervisión, teleasistencia y acompañamiento en el municipio de
- 13. Se acordó adscribir el uso de un vehículo municipal a la Agrupación local de Protección civil.
- 14. Se acordó inadmitir el Recurso de Reposición interpuesto en el Expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 2015/41/037.
- 15. Se acordó autorizar a los comerciantes del Mercado Municipal para la apertura del Mercado de Abastos el día 8 de diciembre de 2016.
- 16. Se concedió una Licencia de Obra Mayor a Da Gertrudis Guilabert Pons, para reforma de vivienda unifamiliar sita en San Vicente Ferrer, 12 y se acordó denegar una licencia municipal para segregación de dos naves situadas en c/Ondara, 18 y 19 del P.I. Faima.
- Se aprobó la propuesta de encendido y apagado del alumbrado extraordinario en las Fiestas de Navidad 2016-17
- 18. Se aprobó la distribución de la concesión de subvenciones a Asociaciones de Empresarios y Comerciantes, anualidad 2016, por importe de 5.000 €.
- 19. Despacho Extraordinario. Asuntos de Urgencia.
 - Se aprobó la certificación nº ONCE de las obras de "Construcción de Pistas Deportivas en la zona 19.1. norte" a favor de TECOPSA, por importe de 5.147,07 €.
 - 19.2. Se aprobó el expediente para contratar el "Suministro, instalación y mantenimiento en régimen de alquiler, de 5 módulos portátiles WC para el ayuntamiento de Crevillent", por procedimiento negociado sin publicidad, carácter urgente y un único criterio de adjudicación: el precio más bajo, y se autorizó el gasto correspondiente por importe total de 7.500 €/año (21% IVA incluido).
 - Se acordó adjudicar a Spai Innova Astigitas, S.L., el contrato menor "Suministro de una aplicación 19.3. informática para la tramitación electrónica de expedientes de facturas, compatible con el programa contable "EKON SICAL"" por importe total de 11.495 € (21% IVA incluido).
 - 19.4. Se acordó aprobar la cuenta justificativa presentada por UNIFAM en concepto de Convenio de colaboración.
- 20. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

En primer lugar el Sr. Candela Muñoz, portavoz de l'Esquerra, hace referencia al Dto. n.º 1788/2016, de 7 de diciembre, Modificación de Créditos MP44-TC, sobre la nave donde se quedan los vehículos que recogen la basura, y a partir de ahí estamos pagando a Selesa una deuda de un millón de euros, y en el decreto viene una baja de los intereses a Selesa. Apunta que las instalaciones las están utilizando vehículos que son de otros pueblos. El Sr. Alcalde manifiesta que no sabe si preferiría pagar los intereses a un banco o a la empresa Selesa, con unas condiciones que nos dio la empresa más favorables que las de los bancos. Posiblemente tengamos que amortizarlo. Destaca que de todos modos es un tema transparente, apuntando que aparece en la plica que se ha adjudicado. El interés es del 4%, e insiste en que la nave es de Selesa y será de propiedad municipal cuando se amortice el préstamo.

A continuación el Sr. Soriano Molla, portavoz de Ciudadanos, se refiere al Dto. 1734/2016, de 28 de noviembre, aplicación recaudación máquina Policía Local, indicando que sería interesante que se pudiera utilizar un TPV también en recaudación para que las personas no tuvieran que ir al banco. La Sra. Candela Torregrosa, concejal de Hacienda, explica el uso de la máquina y considera contraproducentes colocar otra máquina en las dependencias municipales.

Seguidamente la Sra. Pineda Martínez, concejal del PSOE, hace referencia al Dto. 1772/2016, de 1 de diciembre, incoación expediente sancionador por vertidos a la red de alcantarillado, preguntando sobre las consecuencias para la salud pública, en qué consisten esos vertidios y las medidas a adoptar para evitar que se repitan. El Sr. Moya, concejal de seguridad ciudadana, contesta que desconoce su alcance, pero si se vierten residuos al alcantarillado, es la EDAR la que exige el cumplimiento de unos parámetros, pero no cree que tengan repercusión en la salud pública. Explica que los vertidos al alcantarillado tienen unos parámetros que la empresa cumple, pero en determinados metros pueden ser incumplidos y es lo que se inspecciona por el Ayuntamiento, y también por la EDAR, por lo que se sabe quién ha emitido la carga contaminante, pero no ha habido riesgo para la salud pública. El Sr. Alcalde apunta que en caso de reincidencia en la Ordenanza se







prevé el sellado. La Sra. Pineda pregunta si se informará en la Comisión, pues habrá que hacer un seguimiento del problema. El Sr. Alcalde indica que se trasladará a Comisión de Medio Ambiente y a Comisión de Obras. El Sr. Candela, de l'Esquerra, manifiesta que coincide con la Sra. Pineda y advierte que les llama la atención en el expediente que la empresa no tiene licencia de apertura, lo que debería solventarse.

Posteriormente la Sra. Pomares Muñoz, concejal de Ciudadanos, se refiere a las facturas de noviembre por importe de 8.677,49 euros para mantenimiento de jardines, que se supone que lo tiene que pagar la empresa de mantenimiento. Indica que en la Comisión de Hacienda no se contestó, por eso lo pregunta ahora. La Sra. Candela Torregrosa, concejal de Hacienda, responde que se ha requerido al Técnico que lleva el contrato que emita un informe explicativo, y cuando esté disponible se dará cuenta a la Concejal. La Sra. Pomares destaca que si es verdad lo que dice, debe ser la empresa la que se haga cargo de esas facturas. La Sra. Candela apunta que habrá que esperar el resultado del informe.

La Corporación queda enterada.

15.- MOCIONES.

15.1.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR SOBRE EL APOYO A LA GUARDIA CIVIL.

Por la Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular, se da lectura a la moción presentada por su grupo en fecha 11/11/2016, con n.º RE 16729, del siguiente tenor literal:

"Dña. Loreto Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular en el Ayuntamiento de Crevillent (Alicante), al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales presenta para su inclusión y debate del Pleno Ordinario, la siguiente

MOCIÓN EN APOYO DE LA GUARDIA CIVIL EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 12 de octubre celebramos con orgullo, en toda España, el día de la Guardia Civil; este es un Cuerpo de Seguridad Pública y ámbito nacional que forma parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Depende del Ministerio del Interior en cuanto a servicios, retribuciones, destinos y medios, y del Ministerio de Defensa en cuanto a ascensos y misiones de carácter militar.

Además, atiende las necesidades del Ministerio de Hacienda relativas a Resguardo Fiscal del Estado, y vela por el cumplimiento de las normas y reglamentos relacionados con los diferentes órganos de la Administración Central, la Autonómica y la Local.

Es relevante señalar la relación con el Ministerio de Justicia (Jueces, Tribunales y Ministerio Fiscal) en la labor de policía judicial, con el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino en las funciones propias de protección de la naturaleza, así como la relación entre la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil y el organismo autónomo Dirección General de Tráfico.

La misión principal de la Guardia Civil es garantizar la protección de los ciudadanos frente a los actos delictivos que puedan amenazarlos, asegurar el cumplimiento de las leyes llevando ante la justicia a todo el que las incumpla, defender el libre ejercicio de los derechos y las libertades y preservar la seguridad ciudadana.

Asimismo, es misión de la Benemérita la atención y auxilio a los ciudadanos mediante la colaboración con los servicios de Protección Civil, la vigilancia del tráfico, protección de la naturaleza, rescate y ayuda en montaña y mar territorial y, en resumen, cualquier actuación que lleve al socorro, ayuda y protección del ciudadano.

Desplegados en todo el territorio nacional, con más de 2000 instalaciones y un número de efectivos que supera los 80.000; es este potencial humano, las mujeres y hombres que componen el Instituto Armado, el que hace posible el cumplimiento de la tarea encomendada.

Hace unos días asistimos a una agresión totalmente injustificada a dos miembros de esta institución en Alsasua (Navarra), una agresión por parte de los partidarios de los terroristas de una manera cobarde y propia de bandas criminales organizadas.

Cabe recordar que uno de los guardias civiles agredidos participó en el rescate y atención a los miembros de varias familias de presos de la banda terrorista ETA atrapados en la nieve debido a un fuerte temporal de frío y nieve ocurrido tiempo atrás.

Este hecho nos da una idea de la sinrazón que impera en la mente de aquellos que piensan que la guardia civil, lejos de ser un cuerpo de seguridad del estado que únicamente vela por la seguridad en todo el territorio español, es un enemigo a batir.

Más paradójico resulta aún ver como desde partidos políticos implantados a nivel nacional no se reaccione con contundencia ante estas agresiones y únicamente sean capaces, en voz baja, de emitir un simple comunicado "lamentando la violencia" sin poner nombre y apellidos a los responsables de esta acción tan cobarde.

Desde el grupo popular consideramos que la guardia civil es un pilar esencial para el buen funcionamiento de nuestro estado de derecho que cumple con su cometido de una forma eficaz y con una profesionalidad fuera de toda







duda.

Por todo cuanto antecede, solicito la adopción de los siguientes

ACUERDOS

- 1.- Manifestar nuestro más absoluto rechazo y condena por la brutal agresión sufrida por dos miembros de la Guardia Civil y sus parejas.
- 2.- Mostrar nuestro apoyo y solidaridad a la Guardia Civil ante estos injustificados casos de violencia.
- 3.- Remitir esta moción a la Dirección General de la Guardia Civil."

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Gomis Pérez, concejal no adscrita, declarando que está de acuerdo con la condena total y absoluta de estos actos, pero no se debe hacer política con este tipo de actos. Destaca que el Ayuntamiento de Alsasua ha solicitado que se devuelva el caso al Juzgado de Navarra y a la Audiencia Nacional porque no son terrorismo.

En segundo lugar interviene el Sr. Candela Muñoz, portavoz de L'Esquerra, manifestando que condena todo este tipo de violencia en un asunto de características especiales, ya que está bajo juicio, hay declaraciones contradictorias, y entienden que muchas veces se obvian las declaraciones al respecto. Considera que se ha desproporcionado la reacción de las autoridades, dando lectura a un escrito en que se explican los hechos, porque se trata de unos hechos ocurridos en un bar por la noche.

A continuación interviene la Sra. Pomares Muñoz, concejal de Ciudadanos Crevillent, declarando que muestra su rechazo y condena a la agresión a unos miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Muestran su apoyo y animan a que la sociedad no se quede de manos cruzadas y toleren comportamientos extremistas.

Seguidamente interviene el Sr. Asencio Candela, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que no debería haberse tratado como una moción de partido, pues es un asunto serio y debería ser una moción institucional del interés general. Considera que hay que implicar a la gente joven que sabe lo que ha pasado en este país. Explica que las ideas contrarias a la democracia por parte de organizaciones tienen derecho a expresarse, pero deben combatirse de forma democrática. Tenemos una historia de prisiones y represión, y ahora se discute la democracia para combatir el totalitarismo. Indica que en el País Vasco han sido perseguidos y asesinados representantes de su grupo como del PP, apuntando que la banda terrorista ETA ha asesinado a 2000 personas, y la Guardia Civil ha padecido estos asesinatos, no se olvidarán nunca de las víctimas y sus familias.

Posteriormente interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que quieren manifestar a la Carta de la ONU de 26 de julio de 1945, y de los Derechos Humanos, de 10 de diciembre de 1948: "Cualquier diferencia de pueblos y personas se resolverá entre diálogos". Indica que en el momento de la moción del PP se han producido hechos en que la violencia se ha utilizado para resolver las diferencias entre personas. Compromís hace una condena enérgica y pública contra la utilización de la violencia y espera que se incluyan todas las agresiones. Por desgracia la moción no es una condena genérica de la violencia y el conflicto, ya sean los afectados Guardia Civil, políticos, emigrantes, mujeres, de Podemos, del PP, de Madrid, de Alsasua y piden que no se discrimine en un tema tan importante como este.

Continúa la Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular, preguntando si la oposición piensa que el PP no condena todo tipo de violencia. Claro que sí, pero en esta moción se refieren a un caso concreto y la oposición tiene la misma idea que el independentismo, por lo que no tienen que referirse a otras cosas distintas.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Candela Muñoz manifestando que es una cosa que está en juicio, y si después el juez expresa otra cosa distinta como que no hay agresiones, se tendría que hacer otra moción por lo que se abstendrán. Cita a Lorca.

En segundo lugar interviene la Sra. Pomares Muñoz declarando que no van a hacer una lectura histórica sino que van a centrarse en los actuales que condenan.

Seguidamente interviene el Sr. Asencio Candela manifestando que es conveniente decir que están deseando que esos jóvenes no padezcan prisión pero el terrorismo tiene grados que crecen en espiral y al final llega el crimen y aniquilación, del que no se pliega a los criterios totalitarios. No hace falta venir a votar una moción para demostrar que están en contra del terrorismo o de la violencia. Se van a abstener por una cuestión de forma.

Posteriormente interviene el Sr. Penalva Casanova declarando que no les ha sorprendido la carga de descrédito y descalificación de la portavoz del PP, pues su grupo fue capaz de decir que Zapatero era un asesino cuando no estaban de acuerdo con las políticas de terrorismo. Tampoco les sirve todas las condenas









que han hecho contra los actos de terrorismo, solo buscan el titular, para decir que Compromís no apova el terrorismo. Condena los actos de violencia vengan de donde vengan no es sectario ni coincidente con votar con lo que el PP quiera. Destaca que hay cuestiones importantes para apoyar a la Guardia Civil como que se cumpla le Ley de Riesgos Laborales. Hay más de 400 suicidios desde 1982, en cambio buscan el titular.

Termina el turno la Sra. Mallol Sala agradeciendo a Ciudadanos y PSOE sus palabras, hay que caminar en la misma dirección. Esquerra pone en duda la versión de la Guardia Civil y dice que el gerente da otra. Igual que la novia de uno de los quardias civiles que ha tenido que pedir protección. Insiste en que nuca ha acusado a nadie de ser terrorista, ha dicho que tienen la forma de actuar del independentismo. Y cuando ha habido que manifestarse contra cualquier tipo de violencia ahí ha estado el PP. Concluye diciendo que a Zapatero le ha dicho muchas cosas pero asesino seguro que no.

A continuación, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI......11 (PP/ C'S)

Total nº miembros.....21

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO.- Aprobar la moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

15.2.- MOCIÓN PRESENTADA POR CIUDADANOS CREVILLENT PARA LA CREACIÓN DE UN GRUPO ESPECIAL DE LA POLICÍA DEDICADO A LA LUCHA CONTRA LA PIRATERÍA.

Por el Sr. Soriano Molla, portavoz de Ciudadanos Crevillent, se da lectura a la moción presentada en fecha 13/12/2016, con n.º RE 18113, del siguiente tenor literal:

"D. José Javier Soriano Mollá, en calidad de Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, por medio del presente escrito, y haciendo uso de la legalidad vigente y de las atribuciones que de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Artículo 97.3), eleva al Pleno de la Corporación para su debate y votación la siguiente moción:

MOCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UN GRUPO ESPECIAL DE LA POLICÍA DEDICADO A LA LUCHA CONTRA LA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En toda España, las pérdidas por las falsificaciones ascienden a 167 millones, el 16,6% de la facturación anual, cuatro puntos más que la media comunitaria (12,3%). España es el cuarto país de la Unión Europea más afectado por este problema, sólo superado por Grecia, Hungría y Rumanía.

La Comunidad Valenciana es una de las regiones de España donde más se producen y distribuyen todo tipo de productos falsificados. Los datos del Ministerio del Interior lo constatan. El 20,3% de las intervenciones por delitos contra la propiedad de toda España tienen como escenario la Comunitat. Uno de cada cinco delitos. El daño que las Fuerzas de Seguridad calculan que se puede causar a los sectores industriales valencianos supera los 20 millones de euros. Especialmente afectados por este tipo de delitos se ven sectores tan emblemáticos en nuestra comunidad como pueden ser el textil, el calzado, la marroquinería o el juquete.

La formación y la especialización policial son claves para terminar con la lacra de la piratería que afecta intensamente a los municipios de la comunitat. De hecho Cuerpos de Policía Local como Gandía, Peñiscola, Vinarós o Alcalà de Xivert ya cuentan con estos grupos específicos dentro de sus plantillas.

El viernes día 15 de Octubre se aprobó en las Cortes Valencianas una proposición no de ley que insta a los ayuntamientos a crear grupos de policías especializados en estos delitos y a dar charlas educativas en los

Si bien es cierto que el IVASPE no incluye todavía oferta formativa en esta materia, mientras lo hace sería conveniente que el Ayuntamiento de Crevillent incluya monográficos al respecto en su plan anual de formación.

ACUERDOS

PRIMERO.- Que se tenga en cuenta la proposición de Las Cortes que insta a los ayuntamientos a crear estos grupos especializados, diseñando e implantando un proyecto que detalle, organización, competencias, objetivos etc. Siendo conveniente que la unidad esté operativa en los próximos meses.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Crevillent incluya en su plan anual de formación, monográficos sobre prevención y lucha contra la piratería, mientras el IVASPE prepara cursos o diplomas específicos."

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Gomis Pérez, concejal no adscrita, declarando que se trata de una lucha centrada en la formación de los consumidores, pero esta lucha









no puede ser estandarte en todos los ayuntamientos, ya que puede haber muchos municipios en los que el coste de este servicio especializado no sea sostenible. Insta al conceial del área para que realice un estudio sobre el impacto de la piratería porque no cree que sea muy relevante en Crevillent.

En segundo lugar interviene el Sr. Candela Muñoz, portavoz de L'Esquerra, preguntando si se han informado con la Jefatura para ver si es posible o prioritario llevar a término esta unidad local, pues tiene que ir acompañado de unos recursos económicos y unos estudios que deben ser realizados junto con la Jefatura y el concejal del área. Destaca que el IVASPE imparte estos cursos y hay tres agentes que tienen esta formación pero es una cuestión de prioridades.

Seguidamente interviene la Sra. Pineda Martínez, concejal del Grupo Socialista, manifestando que las condiciones especiales de la Comunidad Valenciana hacen que sea apetecible la realización de esta actividad, pues la fabricación de productos afecta en el plano económico con la pérdida de impuestos, puestos de trabajo... También produce daños sanitarios por los materiales empleados. La Cooperación de las Fuerzas Armadas, con una jurisdicción especializada puede ser de interés. Destaca que la Policía Nacional y la Guardia Civil son las que cumplen esta función. Pregunta si se ha contado con la Policía Local.

Posteriormente interviene el Sr. Giménez Rocamora, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que esta moción es una copia de la presentada por el PP en Torrent, pues en ella hay un error en la fecha y cometen el mismo error que en Torrent. Pregunta que como el PP ya la tenía esta se la han pasado a Ciudadanos. Asimismo cuestiona si la Policía Local se tiene que dedicar a buscar falsificaciones cuando se tiene déficit de efectivos.

A continuación interviene el Sr. Moya Ferrández, concejal de Policía, manifestando que hay varios aspectos que comparten, pero hay sopesarlo todo y surgen diferentes cuestiones como que si el IVASPE todavía no está sacando cursos, ¿nosotros tenemos que ir por delante de un instituto autonómico?. Destaca que la competencia directa corresponde y no se circunscribe a una localidad, ya que los fabricantes pueden estar en una localidad y el consumo en otra. Indica que la efectividad de la policía se mide en la dedicación de sus funciones. Por lo que hay que dejar a la Policía Nacional y a la Guardia Civil que son los que se encargan de la persecución de estas acciones delictivas.

Termina este primer turno de debate el Sr. Soriano Molla declarando que hay muchos productos que hacen competencia a los del comercio de Crevillent, se habló con los sindicatos policiales y están de acuerdo con esta moción, que se ha presentado por Ciudadanos en muchos pueblos de la provincia, con lo que se puede evitar que la hayan copiado.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Gomis Pérez preguntando si la propuesta de Ciudadanos se plantea porque lo propone la policía local o al contrario. El Sr. Soriano apunta que la iniciativa es de Ciudadanos.

En segundo lugar interviene el Sr. Candela Muñoz manifestando que si la han copiado en Crevillent como ha comentado Compromís, entiende que deberían retirarla. No comparten su manera de presentar mociones a este pleno porque luego no se cuenta con recursos y no se hacen, tendrían que tener valentía para gobernar y después ver si se tienen recursos y actuar.

Seguidamente interviene la Sra. Pineda Martínez manifestando que este pasado mes de julio se han impartido en la Universidad de Alicante cursos de verano en esta materia, cien policías ya han hecho estos cursos, por eso le pregunta si habían pedido opinión a la Policía Local para saber si era importante la piratería en el municipio y quería saber si tienen más medios para poner en marcha lo que proponen.

Posteriormente interviene el Sr. Giménez Rocamora declarando que el grupo Ciudadanos tiene principios pero creemos que no, pues esta moción no la han presentado porque el Secretario, en Torrent, ha dicho que era competencia estatal y era ilegal, preguntando entonces en dónde la han presentado.

Termina el turno el Sr. Moya Ferrández manifestando que se duplica el trabajo porque ya tienen otros tres cuerpos de seguridad y son eficientes porque todos los cuerpos de policías pueden hacer de todo y si se separan en compartimentos estancos pierden esa flexibilidad. Destaca que tienen que abordar mas temas, como en breve veremos, el Convenio de la Violencia de Género; una institución de ámbito supralocal sería también más efectiva para la lucha contra la piratería.

A continuación el grupo Ciudadanos retira la moción presentada.

15.3.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA DEROGACIÓN DE LA LEY DE RÉGIMEN LOCAL Y MODIFICACIONES LEGALES RESPECTO AL TECHO DE GASTO Y LA







TASA DE REPOSICIÓN.

Por el Sr. Asencio Candela, portavoz del Grupo Socialista, se da lectura a la moción presentada en fecha 07/12/2016, con n.º RE 17861, del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA DEROGACIÓN DE LA LEY DE RÉGIMEN LOCAL Y MODIFICACIONES LEGALES RESPECTO AL TECHO DE GASTO Y LA TASA DE REPOSICIÓN

El Sr. Francisco Javier Asensio Candela en representación del grupo municipal socialista del Ayuntamiento de Crevillent al amparo de lo previsto en el artículo 116 de la Ley 8/2010 de la Generalitat, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, presenta esta propuesta de resolución para que se incluya en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno que se convoque, y a los efectos de su debate y votación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los ayuntamientos constituyen la administración que más servicios prestan a los ciudadanos. A pesar de ello padecen una infrafinanciación endémica a la que se ha sumado la aplicación de Ley 27/2013, de 29 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local (LRSAL). Asimismo, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, fija la obligatoriedad de mantener un déficit cero e introduce el Sistema Europeo de Cuentas (SEC) que no permite gastar más de lo que se tiene. Ambas leyes afectan a todos los niveles a la administración local, limitando su autonomía.

En este momento el rechazo a la LRSAL por parte del municipalismo es abrumador y, ya de origen, supuso que los gobiernos autonómicos de Andalucía, Asturias, Catalunya y Canarias y los parlamentos autonómicos de Extremadura y Navarra interpusieran, contra la misma, recursos ante el Tribunal Constitucional.

Así mismo, existen dos sentencias del Alto Tribunal que modifican sustancialmente diversos aspectos de la misma contraviniéndola, y varios parlamentos autonómicos (Galicia, Castilla León, Madrid y la Comunitat Valenciana) han aprobado normas para protegerse. Además 3.000 ayuntamientos de España, que representan a 16 millones de ciudadanos, se han unido para plantear el llamado Conflicto de la Autonomía Local.

A todo ello se suma el acuerdo de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) demandando la derogación de la LRSAL así como diversas medidas de carácter más inmediato, adoptadas para paliar los efectos de la citada normativa sobre los municipios y sus ciudadanos.

Las modificaciones legislativas introducidas por el Partido Popular y su aplicación generan efectos contrarios a la dinamización de la economía y afectan a los servicios que se prestan a los ciudadanos en temas tan sensibles como es la generación de empleo, la política social o educativa, todos ellos asuntos en los que los municipios han jugado un papel fundamental.

Actualmente, la deuda de las administraciones locales es el 3,2% del PIB, mientras que la administración central acumula el 74,4% y las comunidades autónomas el 24,3%. Son, por tanto, las menos endeudadas. Así mismo las corporaciones municipales han logrado reducir su deuda un 8% entre marzo de 2015 y marzo de 2016, según datos del Banco de España.

Así las cosas, y en defensa de los principios constitucionales de Autonomía Local y Suficiencia Financiera, urge permitir que los ayuntamientos saneados económicamente -más de dos tercios del total en España- puedan gastar en aquello que consideren el ahorro que generan, sin afectar al objetivo de estabilidad presupuestaria. Ya que en estos momentos ese dinero, (5.000 millones de euros en el pasado ejercicio), va a cubrir el déficit de las comunidades autónomas, el Gobierno central o la Seguridad Social.

Además, de igual forma, debe consensuarse el techo de gasto previsto por el Gobierno con la FEMP para permitir que los recursos municipales puedan emplearse de forma efectiva en inversiones para sus territorios. La limitación de gasto impide a los ayuntamientos y a las diputaciones que puedan gastar el dinero que tienen y que obtienen a través de sus ingresos, lo que está frenando el desarrollo de pueblos y ciudades. Invertir en mejores servicios dará pie a nuevas inversiones que llevan aparejada la creación de empleo y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

Finalmente, urge también acabar con la tasa de reposición para todos aquellos ayuntamientos que cumplan los criterios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y que se les permita la cobertura de cualquier vacante generada en años anteriores. La medida sólo ha conseguido hasta ahora deteriorar la cobertura y las prestaciones que la sociedad necesita, generando privatización de servicios o su destrucción y temporalidad en el empleo. Si se mantiene la sangría de empleo público actual se estará poniendo en peligro la gestión de los servicios públicos e impidiendo que los municipios aborden los nuevos servicios que les reclama la ciudadanía.

Por todo ello, el Grupo Socialista presenta para su consideración y aprobación por el Pleno los siguientes **ACUERDOS**

Esta Corporación se dirige al Gobierno de España instándole a:

- Derogar la Ley 27/2013, de 29 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local. 1.
- 2. Llevar a cabo una revisión y aplicación de la regla de gasto teniendo en cuenta criterios de sostenibilidad de las cuentas públicas.
- 3. Entre tanto, modular la aplicación de la regla de gasto en las corporaciones locales que presenten cuentas









públicas saneadas en el marco de un análisis integral de la evolución fiscal y financiera de cada ayuntamiento, en el que se tenga en cuenta, conjuntamente con otros indicadores de esfuerzo fiscal (como el nivel de superávit fiscal), el cumplimiento de los objetivos de reducción de deuda o el volumen del remanente de tesorería.

- Consensuar con la Federación española de Municipios y Provincias (FEMP), el techo de gasto previsto para los presupuestos de 2017, permitiendo un aumento de las inversiones locales en aquellos ayuntamientos que cumplan los criterios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- 5. Establecer, en la ley de presupuestos del Estado para el ejercicio 2017, una tasa de reposición de efectivos hasta el 100% para aquellos ayuntamientos que cumplan con los criterios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y que se permita la cobertura de vacantes generadas en los ejercicios anteriores, siempre que no excedan de los límites de crecimiento del Capítulo I previstos en la misma."

El Sr. Alcalde indica que ha presentado una enmienda en la Junta de Portavoces sobre la retirada del punto primero, apuntando que si se admite el PP votaría a favor.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Gomis Pérez, concejal no adscrita, declarando que hay un desequilibrio entre los servicios de las administraciones locales y sus fuentes de financiación. Defiende que el principio de subsidiariedad sea una realidad.

En segundo lugar interviene la Sra. Mas González, concejal de L'Esquerra, manifestando que rectificar es de sabios y demuestra que se equivocaron al aprobar la reforma del art. 135 de la Constitución, que establece el concepto de estabilidad y que la deuda es lo primero que se va a pagar. Es una pérdida de soberanía, destacando que votarán a favor de esta moción.

A continuación interviene la Sra. Pomares Muñoz, concejal de Ciudadanos Crevillent, declarando que es inaplazable la reforma de la normativa vigente, pues la legislación no es de nuestro agrado. Proponen la descentralización política y administrativa, reforzar a los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, para que no dependan de los gobiernos locales, una contratación pública transparente. Sobre la tasa de reposición indica que se deberían reponer los puestos que quedaron vacantes durante la crisis económica.

Posteriormente interviene el Sr. Ruiz Morcillo, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que son independientes, una fuerza valenciana que no depende de nadie y están financiados legalmente. Destaca que coinciden en esa cuestión y van a votar favorablemente, pues la aplicación de esta política ha perjudicado al Ayuntamiento de Crevillent, no ha permitido la ampliación de la plantilla de personal necesaria, y se han perdido inversiones financieramente sostenibles.

Continúa el sr. Alcalde diciendo que el PP acudió a la llamada del PSOE, se reformó la Constitución y de esta reforma derivó esta Ley. No ha afectado al Ayuntamiento de Crevillent, porque nunca hemos tenido déficit, por contra de la política a corto plazo de otros gobiernos municipales. Destaca de la reforma que pone techo al endeudamiento y que hay rigor y remisión de información, así como sanción al incumplimiento. Considera que ha sido el Estado el que ha permitido rescatar el desastre económico a los ayuntamientos. Son partidarios de aprobar esta moción una vez superada la crisis económica, es factible renovar plantillas, ejecutar inversiones financieramente sostenibles... pero sin abandonar la senda de la estatal, apuntando que no les parece bien derogarla.

Termina este primer turno de debate el Sr. Asencio Candela manifestando que todos están de acuerdo en que la deuda, el déficit, hay que controlarlo. La falta de ingresos se puede combatir eliminado el despilfarro, la corrupción, impuestos progresivos, pero la deuda ha llegado al porcentaje del 3%, y la reforma de la ley local ha supuesto un ataque al municipalismo, que impide que más de □ de los ayuntamientos de España no puedan destinar su superávit a bienestar social, sino que deben pagar deudas financieras. Exigen respuesta inmediata en la FEMP y que se reinterprete el techo de gasto y las personas que reciben los servicios.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Gomis Pérez declarando que defiende los criterios de sostenibilidad, hay que debatirlos y establecerlos sobre unos parámetros. Considera que derogar esta ley puede ser un buen paso por eso la aprueba.

En segundo lugar interviene la Sra. Mas González manifestando que la reforma del artículo 135 de la Constitución consagra la estabilidad presupuestaria como principio rector que han de seguir las administraciones públicas, pero quien lo paga como la tasa de reposición es la ciudadanía.

A continuación interviene la Sra. Pomares Muñoz declarando que su grupo parlamentario ha propuesto muchas medidas para la reforma de la ley y han hecho bajar varias veces a la comisión al tesorero







para que se les expliquen determinadas actuaciones en aras a la transparencia.

Posteriormente interviene el Sr. Ruiz Morcillo declarando que la crisis la han padecido los ciudadanos. La buena o mala gestión es subjetiva, pues tenemos superávit pero déficit en infraestructuras sociales, deportivas y culturales. Les gustaría que también el grupo socialista estuviera en contra del techo del gasto.

Por último el Sr. Alcalde declara que en 2008, 2009 y 2010 que este Ayuntamiento se encontraba incluido en el porcentaje del 7% de los ayuntamientos de la Comunidad Valenciana que estaban bien, porque se gestiona mucho mejor que otros ayuntamientos. También tiene ejemplos de otros ayuntamientos como Novelda.

Concluye el Sr. Asencio Candela diciendo que se necesitan recursos que se retornen a nuestro pueblo, y si están unidos pueden cambiar la ley.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos NO......9 (PP)

Total nº miembros.....21

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO.- Aprobar la moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

15.4.- MOCIÓN PRESENTADA POR COMPROMÍS PER CREVILLENT PARA LA CREACIÓN DE UNA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Por el Sr. Penalva Casanova, portavoz de Compromís per Crevillent, se hace una explicación de la moción presentada en fecha 12/12/2016, con n.º RE 18040. Considera que esta moción debería llevarnos a un debate sobre su necesidad y si es una propuesta sensata que con matices pudiésemos todos los grupos municipales aceptar sin aspavientos ni descréditos de nadie. Es una moción que desde su Grupo Político pretende como objetivo mejorar los servicios públicos que presta esta administración y que pagan todos los ciudadanos y ciudadanas de Crevillent. Destaca que es una propuesta de sentido común y razonable aunque algunos quieran ver en ello descrédito para no se quien o quienes técnicos de esta casa, tal como se ha afirmado por parte del gobierno municipal. Inspeccionar y controlar los distintos contratos públicos firmados por el Ayuntamiento y que pagamos todos, no debería ser cuestión que moleste a nadie. Inspeccionar y levantar acta de aquellos incumplimientos que se observen e informar al funcionario encargado de la dirección y gestión del servicio y al concejal del área para que en su caso se articule las penalizaciones previstas en los contratos o su rescisión sería lo normal en una administración moderna y avanzada que se preocupa por el dinero de sus contribuyentes. Dar cuenta de la labor inspectora y de control en la Comisión de Obras y Servicios es simplemente un acto de transparencia y de control y fiscalización propia de una administración democrática. Sugerir y recomendar medidas a los servicios municipales para un mejor cumplimiento de los servicios municipales y para futuras contrataciones debería ser algo habitual en cualquier administración y no una tacha. Crear una unidad de inspección de servicios con personal propio que realice estas funciones es lo coherente y razonable. Estas medidas además d necesarias son coherentes y nada tiene que ver con la ideologia, pero además es necesario si estamos ante un gobierno que ha impuesto la privatización de prácticamente la totalidad de los servicios públicos en manos de empresas externas. Controlar y supervisar por un servicio independiente y autónomo de cualquier ingerencia técnica y política sería lo lógico y a nadie debería molestar, ni siquiera al PP. Es el propio PP que en otros municipios está demandando precisamente este tipo de servicios de inspección consciente de la necesidad de velar por los intereses públicos y generales. En otros ayuntamientos ya lo han implantado, porque como gestor público debería preocuparle el grado de cumplimiento de los servicios que presta su administración. No se trata de confiar o no confiar con los técnicos actuales de la casa. Lo que es una evidencia es que la oposición en cuanto rasca un poco en algunos servicios vemos como existen incumplimientos, de quien es la culpa no lo sabemos, pero si existe una responsabilidad y grave cuando sabiéndolo se mira para otro lado por parte del político o no adopta ninguna medida o como ha sucedido en algunos casos en este Ayuntamiento se destina más tiempo en defender a la empresa que en averiguar si lo que denuncian vecinos o la oposición es verdad y adoptan medidas para corregirlos. Con este o con otro de otro signo la necesidad de inspeccionar y controlar los servicios públicos estaría presente por eso que no es una cuestión de moción política lo que se







presenta aquí sino una propuesta sensata que plantea meiorar lo que nos piden nuestros vecinos y vecinas. Si espera que entre a un debate estéril con el gobierno municipal vuelve a equivocarse. Están convencidos de que hay que aprovechar este tiempo para mejorar lo que tenemos. Y espera que se apruebe por unanimidad este acuerdo porque estarían demostrando a las contratistas que somos una administración serie que hace cumplir los contratos que firma.

En segundo lugar interviene la Sra. Mas González, concejal de L'Esquerra, manifestando que durante muchos años han oído que la privatización de los servicios era beneficioso, y el concejal del área ha ido perdiendo protagonismo en favor de la empresa adjudicataria. Tiene una serie de quejas de los vecinos que creen que con esta moción se pueden ir solucionando.

A continuación interviene el Sr. Soriano Mollá, portavoz de Ciudadanos Crevillent, declarando que creen que uno de los mayores desafíos es cumplir con la confianza en la gestión local, 66/162, Normativa Unión Europea que proporciona herramientas de evaluación para ofrecer a los ciudadanos los servicios de calidad, eficacia y eficiencia. Es una herramienta de gestión normalizada, permitiendo mantener y mejorar la confianza del ciudadano en sus ayuntamientos.

Seguidamente interviene la Sra. Pineda Martínez, concejal del Grupo Socialista, manifestando que el seguimiento y cumplimiento de los Pliegos de Condiciones es fundamental y el servicio debe ser ejemplar en materia social o sanitaria, como el Servicio de Atención Domiciliara. La inexistencia en partes de control, limpieza de fuentes, ... evidencia estas carencias. Le gustaría que Compromís explicara cuál sería la obligación de los técnicos, encargados de las empresas y concejales, preguntando si se tendría que pagar más por realizar estas funciones. Sobre la creación de un servicio autónomo pregunta quién en el Ayuntamiento lo contrataría. Destaca que ya se tienen esos medios, a través de las redes sociales, y un funcionario podría hacer llegar las quejas y no cargar con más gastos al Ayuntamiento de Crevillent.

Posteriormente interviene la Sra. Candela Torregrosa, concejal de Contratación, que se reitera en lamentar la presentación de esta moción, pues pone en duda la competencia y autonomía de los funcionarios que lo están haciendo, ya que se solicita crear un ente autónomo. Se realiza una auditoría a Hidraqua, la piscina del polideportivo la controla el técnico, los usuarios y el consejo Municipal de Deportes, Centro de mayores se supervisa por los técnicos del área y el Consejo de la Tercera Edad para recibir quejas, Centre Jove también se controla, es decir que los contratos son supervisados por los técnicos que gestionan las áreas.

Termina el primer turno de debate el Sr. Penalva Casanova indicando se puede seguir como estamos o hacer algo que ya se hace en otros ayuntamientos cercanos. Pregunta si corresponde a un concejal ir a ver si una fuente está limpia. Nadie pone en duda nada pero se ha demostrado que se incumple en el Centre Jove, en las fuentes también se pagaba por el mantenimiento de fuentes que no se hacía. Sobre el mantenimiento de jardines en lugares que no había zona verde. Insiste en preguntar si eso tiene que corresponder a un concejal. A la crítica de que es más gasto replica que depende de cómo se articule esa unidad y que no ha indicado que se tenga que contratar a nadie externo. Considera que no es una función técnica la que tienen que hacer los concejales.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Gomis Pérez destacando el porcentaje sobre el presupuesto municipal como hace la moción. Pregunta sobre la designación de los componentes de la unidad, y sobre la auditoría externa. Indica que un mayor nivel de transparencia no viene mal por lo que votará a favor.

En segundo lugar interviene la Sra. Mas González manifestando que puede ser buena para paliar los problemas en la gestión de los servicios públicos.

A continuación interviene el Sr. Soriano Mollá declarando que el cuarto punto lo nombra el Alcalde. Creen que más que hacer un departamento de control sería mejor implantar un procedimiento de control de calidad. Van a abstenerse. Le recuerda que tienen aprobadas 10 mociones desde que está Ciudadanos.

Seguidamente interviene la Sra. Pineda Martínez manifestando que nunca se han visto penalizaciones por incumplimientos pero tampoco se puede poner a una persona detrás de cada empresa. Hay que pedir al equipo de gobierno que facilite el trabajo de control de los técnicos y que se cumpla el Pliego de Condiciones, también por parte del concejal del área correspondiente. No se tiene que volver a pagar por algo que ya pagamos.

Continúa el debate la Sra. Candela Torregrosa diciendo que los contratos son distintos y por eso cada técnico del área debe ser el que controle, porque es el que ha redactado el Pliego. También tenemos la





AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT



limitación del Capítulo 1 para disponer de mayor personal. Considera que es una falta de confianza en la autonomía de los empleados municipales.

Termina este segundo turno el Sr. Penalva Casanova manifestando que quiere formular una aclaración al punto cuarto, el planteamiento de un servicio de inspección es una cuestión y otra es que por decreto se designe a alquien que controle el contrato. No es cuestión de idealizar el trabajo que la oposición puede hacer y tampoco están pidiendo la creación de un gabinete.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Abstenciones4 (PSOE/ C'S))

Votos NO......9 (PP)

Total no miembros.....21

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Rechazar la moción presentada por el grupo Compromís per Crevillent sobre la creación de una unidad especializada de inspección de los servicios.

16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En primer lugar la Sra. Pomares Muñoz, de Ciudadanos, destaca que quedó pendiente contestar una pregunta sobre la jardinería. El Sr. Verdú Ros, concejal de Medio Ambiente, indica que ese terreno no está recepcionado, se está trabajando para que sea lo más pronto posible. La Sra. Pomares insiste en que en el pliego venía recogido como una mejora. El Sr. Soriano Molla, de Ciudadanos, destaca que quieren saber esa mejora se está haciendo en otro lugar.

A continuación el Sr. Alcalde se refiere a tres decretos que indicó el PSOE, sobre asistencia domiciliaria, que no se atendía la lista de espera y la suspensión de una ayuda. La Sra. Guirao, concejal de Bienestar Social, explica que en la Comisión de fecha 3 de octubre pasado se reflejan en el acta esas cuestiones. Respecto a la ayuda a domicilio se les contestó en la Comisión, la otra es que decía que había lista de espera y la técnico le dijo que no había, y la tercera que tardaban las ayudas seis meses, pues en intervención y la técnico de la tercera edad le indican que es entre 15 y 16 días.

Seguidamente la Sra. Pineda Martínez, del PSOE, pregunta quién controla que no haya listas de espera. También pregunta por qué se tarda tanto, de 15 a 20 días, en pagar las ayudas para luz, agua, ha visto que se tarda entre 3 y 5 meses. Quiere decirle a los técnicos que indican que se pagan entre 2 y 3 meses que la realidad no es esa. La Sra. Guirao Cascales responde que hay dos termómetros, uno el registro municipal, en que todos los expedientes son registrados de entrada y el otro, en cuanto a las ayudas, los informes emitidos por los técnicos.

Posteriormente el Sr. Candela Muñoz, de l'Esquerra, se refiere a si hay un estudio sobre la capacidad de Crevillent con la canalización actual de evacuación de las redes pluviales. Ruega que se demande informe a los técnicos en este sentido. El Sr. Alcalde manifiesta que está en el Proyecto de Urbanización de la Rambla, pues el entubamiento es de los años 70 y se va a utilizar la media pluviométrica de los últimos 600 años, si bien la inspección corresponde a los técnicos de la Confederación Hidrográfica.

Continúa la Sra. Pomares Muñoz rogando al concejal de deportes que haya más esfuerzo para la comunicación de eventos deportivos, turísticos. Que se difundan por las redes sociales y se publiciten las actividades. La Sra. Mallol, concejal de Turismo, indica que las actividades de fin de año tenían prensa adicional, se llevará a la próxima comisión. Destaca que se han elaborado tres folletos informativos y en la web municipal. También hay una reunión con el concejal de educación y los directores de institutos para comunicarles toda la información sobre las actividades.

Seguidamente el Sr. Asencio Candela manifiesta que el Parque de Bomberos de Elche con el subparque de Crevillent es un área operativa que presta sus servicios, además a Aspe, Fondó des Frares. Su plantilla no se ha renovado, y presta actuaciones variadas, no solo en incendios. Se pregunta qué hubiera ocurrido si se hubiera padecido una situación como la de 1986, que supuso que 200 personas fueran evacuadas, con caída de árboles, contenedores, caída de casas. Pregunta si desde Diputación se piensa actuar en esta materia. El Sr. Alcalde contesta que mezcla dos cosas, la situación estructural de la plantilla, que por cuestiones de vacaciones, bajas por motivos laborales o enfermedad común. Destaca que los bomberos no se pueden fabricar, no faltan ahora pero nos ocurrirá, hasta que se permita sacar plazas, en









estos momentos no es posible y se está haciendo por Diputación.

Posteriormente la Sra. Cortés Gandía, de Compromís, le pregunta al concejal de educación sobre el Dto. de la Xarxa de Llibres. El Sr. Sánchez Navarro, concejal de Educación, contesta que el Centro Concertado ha participado en la primera parte pero no en la segunda, y los libros están dispuestos para que cualquier otro centro pueda disponer de ellos. La Sra. Cortés solicita que se informe en la próxima comisión que diga qué se va a hacer con ellos en un mes. El Sr. Sánchez insiste en que están a disposición de los colegios para que se puedan distribuir a través de los bancos de libros. La Sra. Mallol apunta que ese día no estaba en Crevillent y le envió un correo electrónico al secretario de la comisión para que se nombrara suplente, y el funcionario preparó un decreto de nombramiento de Presidente de Comisión al Sr. Sánchez, que tenía un deber inexcusable y no podía asistir y no lo consultó con él. Pide disculpas en lo que le toca.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las cero horas y quince minutos del día veinte de diciembre, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretaria doy fe.

